



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Suplencia. Resolución de 23 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos de dirección y gestión del Servicio Extremeño de Salud en ausencia de sus titulares..... **42492**

Universidad de Extremadura

Nombramientos. Resolución de 15 de julio de 2025, del Rector, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Ayudante de Servicios (Comunicación Audiovisual) al opositor que ha superado las pruebas selectivas convocadas..... **42494**



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Procesos selectivos. Resolución de 24 de julio de 2025, del Consejero, por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han realizado el proceso selectivo unificado a través de Tribunal Único convocado por Orden de 27 de abril de 2023 (DOE n.º 81, de 28 de abril).42496

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Adjudicación. Resolución de 16 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a determinadas personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.42501

III

OTRAS RESOLUCIONES

Presidencia de la Junta

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se desestima la solicitud de subvención a la entidad Asociación Extremeña de Mujeres con Discapacidad, en el marco de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.42508

Violencia de Género. Subvenciones. Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se desestima la solicitud de subvención a la Asociación Red Autónomos Extremadura, en el marco de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.42516



Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Policías locales. Resolución de 24 de julio de 2025, del Consejero, por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han realizado el XXXIII Curso Selectivo de Formación de Agentes de la Policía Local de Extremadura, respecto de las convocatorias realizadas por diferentes ayuntamientos de Extremadura.42524

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Relaciones de puestos de trabajo. Orden de 22 de julio de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital.....42528

Consejería de Salud y Servicios Sociales

Vacunas. Resolución de 16 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se actualiza el calendario común de vacunaciones e inmunizaciones a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el calendario de vacunación e inmunización específica en menores y adolescentes (menores de 18 años) con condiciones de riesgo y el calendario de vacunación específica en personas adultas (mayores o iguales a 18 años) con condiciones de riesgo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.42531

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Centros docentes privados. Corrección de errores de la Resolución de 9 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa del centro privado de Formación Profesional "EFA Casagrande" de Valdivia (Badajoz).42551

Centros docentes privados. Corrección de errores de la Resolución de 10 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "San Marcos", en Almendralejo.42553

Centros docentes privados. Resolución de 17 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación "San Juan Bosco", en Mérida.42555



Educación. Resolución de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria para el curso escolar 2025/2026.....**42557**

Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112/2024, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 107/2024.**42575**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 137/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 76/2024.....**42577**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2024, de 17 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 96/2024.....**42579**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 80/2024.....**42580**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Corrección de errores de la Resolución de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**42582**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 17 de julio de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para suministro de gas natural a la "Urbanización El Balcón de las Vaguadas, Fase IV", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1308/24.**42586**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 17 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.**42588**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.**42590**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. ..**42593**

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.....**42596**

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación y renovación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.....**42598**

Ayuntamiento de Mérida

Información pública. Anuncio de 14 de julio de 2025 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable SUZ-DT-01 "Don Tello".**42600**



Ayuntamiento de Torreorgaz

Oferta de Empleo Público. Anuncio de 14 de julio de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025.42601

Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura

Procesos selectivos. Anuncio de 21 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de una plaza de Técnico/a de Investigación en Inteligencia Artificial y Aprendizaje Automático.42602

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

RESOLUCIÓN de 23 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se establece el régimen de suplencia de los órganos de dirección y gestión del Servicio Extremeño de Salud en ausencia de sus titulares. (2025062895)

Mediante el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio).

A través del Decreto 77/2023, de 21 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio). En este decreto, se adscribe a la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Finalmente, mediante el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (DOE extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre).

Ante la ausencia de los titulares de los órganos de dirección y gestión del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 36 de la Ley 1/2022, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con lo que se determina en el artículo 77.2 del mismo texto legal sobre la suplencia, y el artículo 13 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con la finalidad de salvaguardar la eficacia administrativa y la continuidad en la prestación de los servicios administrativos,

RESUELVO:

Primero. En caso de ausencia de la persona titular de la Dirección Gerencia, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia tiene atribuida se ejercerán por la persona titular de la Dirección General de Asistencia Sanitaria.

Segundo. A su vez, en caso de ausencia de las personas titulares de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Dirección General de Planificación Económica, de la Dirección Gene-



ral de Asistencia Sanitaria y de la Dirección General de Salud Pública, las funciones inherentes al despacho de asuntos cuyas competencias tengan atribuidas, serán ejercidas por la persona titular de la Dirección Gerencia.

Tercero. En ausencia simultánea de titular y suplente según las reglas anteriores, las funciones inherentes al despacho de los asuntos cuya competencia corresponda en cada caso a las personas titulares de la Dirección Gerencia y de las Direcciones Generales del Servicio Extremeño de Salud, se ejercerán por la persona titular de los siguientes órganos según el orden establecido en el artículo 3.a) del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud:

1. Dirección General de Recursos Humanos.
2. Dirección General de Planificación Económica.
3. Dirección General de Asistencia Sanitaria.
4. Dirección General de Salud Pública.

Cuarto. El mismo régimen de suplencias operará en los supuestos de abstención o recusación previstos en la ley.

Quinto. Lo dispuesto en la presente resolución no implica alteración de la competencia ni afecta a las delegaciones de competencia vigentes, produciendo los actos del suplente los mismos efectos jurídicos que si hubieran sido dictados por el titular del órgano que, originariamente o por delegación, venía ejerciendo la competencia.

Sexto. Los actos y resoluciones administrativas que se dicten por suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia, a cuyo efecto, se hará constar la denominación del órgano suplido y, a continuación, precedido por la expresión "por suplencia" o su forma habitual de abreviatura (PS), la denominación del órgano suplente, seguida de la fecha de la presente resolución y la del Diario Oficial de Extremadura en que se hubiere publicado, en su caso.

Séptimo. Dejar sin efecto la Resolución de 22 de agosto de 2023, de la Consejera de Salud y Servicios Sociales, por la que se establece el régimen de suplencias de los órganos de dirección y gestión del Servicio Extremeño de Salud, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 166, de 29 de agosto.

Octavo. La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma.

Mérida, 23 de julio de 2025.

La Consejera de Salud y Servicios
Sociales,

SARA GARCÍA ESPADA



UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2025, del Rector, por la que se nombra funcionario de carrera de la Escala de Ayudante de Servicios (Comunicación Audiovisual) al opositor que ha superado las pruebas selectivas convocadas.
(2025062875)

Vista la propuesta formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Escala de Escala de Ayudante de Servicios (Comunicación Audiovisual), mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 208, de 24 de octubre), y verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura (Decreto 65/2003, de 8 de mayo),

RESUELVE:

Primero. Nombrar, de acuerdo con la base 10.3 de la convocatoria, a don Marcos Casilda Sánchez, DNI ***5736**, funcionario de carrera de la Escala de Ayudante de Servicios (Comunicación Audiovisual), de la Universidad de Extremadura.

Segundo. Para la adquisición de la condición de funcionario de carrera, el interesado habrá de prestar juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Tercero. La toma de posesión deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, y en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, la persona nombrada, para tomar posesión, deberá realizar la declaración a la que se refiere el primero de los preceptos citados, o la opción o solicitud de compatibilidad contemplada en el artículo 10 de la Ley 53/1984.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer el recurso potestativo



de reposición, conforme a lo indicado en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 15 de julio de 2025.

El Rector,

PEDRO M. FERNÁNDEZ SALGUERO

• • •





2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, del Consejero, por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han realizado el proceso selectivo unificado a través de Tribunal Único convocado por Orden de 27 de abril de 2023 (DOE n.º 81, de 28 de abril). (2025062903)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4, letra a), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en los artículos 10, letra b), 16, 17, 18 y 51 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el Tribunal Único, una vez finalizada la fase de oposición de los procesos de turno libre convocados por la Junta de Extremadura a través del tribunal único, las personas aspirantes deben superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un período de prácticas en los respectivos ayuntamientos de destino.

El artículo 51.3 del decreto citado, determina que "Concluido el correspondiente curso selectivo de formación y, en su caso, el período de prácticas en los Ayuntamientos afectados, la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes en dicho curso."

Por su parte, el artículo 52.2 dispone: "Cuando el sistema acceso sea el turno libre, finalizado el curso selectivo y el período de prácticas, con la relación definitiva de aspirantes que hayan superado todo el proceso de selección se confeccionará una nueva lista por orden riguroso de puntuación final".

Finalmente, el artículo 53.1 de la citada norma establece que "Una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura la resolución de la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales comprensiva de las calificaciones obtenidas por las y los aspirantes en los respectivos procesos de selección, los Ayuntamientos procederán a efectuar los correspondientes nombramientos como funcionarias y funcionarios de carrera en las categorías respectivas".

Con fecha 23 de enero de 2025, comenzó el XXXIII Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local de Extremadura, al que acudieron como funcionarios en prácticas las personas que habían superado la fase de oposición del proceso unificado a través del Tribunal Único convocado por Orden de 27 de abril de 2023.



Habiendo finalizado el pasado día 22 de julio de 2025 el mencionado curso, procede la publicación de la calificación final obtenida por las personas que han realizado dicho proceso, a efectos de que los respectivos ayuntamientos procedan a nombrar y dar posesión como personal funcionario de carrera a los/las aspirantes que lo han superado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, 52 y 53 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, citado y a propuesta de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil,

RESUELVO:

Primero. Hacer pública la calificación final obtenida por las personas aspirantes que han realizado el proceso unificado a través del tribunal único, convocado por Orden de 27 de abril de 2023, junto con las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en el XXXIII Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local de Extremadura, conforme se relaciona en el anexo a la presente resolución.

Segundo. A las personas aspirantes que lo han superado, los respectivos ayuntamientos de elección definitiva procederán a efectuar los nombramientos como personal funcionario de carrera, en la categoría de Agente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO**

RELACIÓN DE CALIFICACIONES Y DESTINO FINAL DE LAS PERSONAS ASPIRANTES EN EL PROCESO UNIFICADO A TRAVÉS DEL TRIBUNAL ÚNICO CONVOCADO POR ORDEN DE 27 DE ABRIL DE 2023 (DOE N.º 81, DE 28 DE ABRIL DE 2023)

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NOTA OPOSICIÓN	NOTA SELECTIVO	NOTA FINAL
BERROCAL SÁNCHEZ, RUBÉN	Cáceres	9,116	9,593	9,354
APARICIO PULIDO, JOSÉ LUIS	Cáceres	9,083	9,395	9,239
GARCÍA BAZ, ROBERTO	Cáceres	9,283	9,143	9,213
TORRES MONGE, MANUEL	Cáceres	9,066	9,324	9,195
BARROSO SOSA, SAMUEL	Cáceres	9,083	9,306	9,194
ROMERO RODRÍGUEZ, ALBERTO	Cáceres	8,900	9,368	9,134
CALDERÓN GARRIDO, PEDRO ANTONIO	Cáceres	8,916	9,310	9,113
GAMERO PÉREZ, NÉSTOR	Jerez de los Caballeros	8,733	9,364	9,048
AGUINACO MARTÍN, JUAN CARLOS	Almendralejo	8,833	9,220	9,026
ROMERO PASTELERO, EDUARDO	Almendralejo	8,633	9,405	9,019
RANGEL CRESPO, RUBÉN	Almendralejo	8,966	9,063	9,014
BERNAL ROMERO, DANIEL	Zafra	8,600	9,393	8,996
GARCÍA RODRÍGUEZ, ÁNGEL	Montijo	8,716	9,269	8,992
TRIGO MANGAS, JOSÉ ANTONIO	Olivenza	8,616	9,355	8,985
PARRA RIVERO, DAVID	Navalmoral de la Mata	8,916	9,038	8,977
ROSIÑA ÁLVAREZ, JOSÉ LUIS	Montijo	8,833	9,117	8,975
SÁNCHEZ CASTAÑÓN, ELISABET	Zafra	8,716	9,208	8,962
BAZO BORREGA, JUAN MIGUEL	Malpartida de Cáceres	8,783	9,114	8,948
GIL MATEOS, ADOLFO JOSÉ	Calamonte	8,483	9,405	8,944
SÁNCHEZ GALÁN, MARÍA ISABEL	Navalmoral de la Mata	9,000	8,860	8,930



APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NOTA OPOSICIÓN	NOTA SELECTIVO	NOTA FINAL
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ, DANIEL	Navalmoral de la Mata	8,816	9,009	8,912
MATEOS MORDILLO, DAVID	Navalmoral de la Mata	8,783	9,000	8,891
GARCÍA PAREDES, FLORENCIO JAVIER	Malpartida de Plasencia	8,650	9,119	8,884
GUTIÉRREZ ASENSIO, CÉSAR	Puebla de la Calzada	8,516	9,213	8,864
DOMÍNGUEZ RODRIGO, BORJA	Olivenza	8,400	9,318	8,859
MURILLO GONZÁLEZ, MANUEL	Zalamea de la Serena	8,716	8,998	8,857
PANIAGUA CANTURIENSE, FERNANDO	Zafra	8,700	9,003	8,851
RUFO PORTILLO, JUAN JOSÉ	Malpartida de Plasencia	8,616	9,010	8,813
CARRASCO SOLANA, JESSICA	Navalmoral de la Mata	8,266	9,348	8,807
GIL CASTRO, JULIO ANTONIO	Zafra	8,566	8,995	8,780
GARCÍA ALCALÁ, ALBERTO	Malpartida de Plasencia	8,233	9,319	8,776
MACÍAS DEL CACHO, VÍCTOR	Los Santos de Maimona	8,533	9,010	8,771
REFOLIO RODRÍGUEZ, LUIS MANUEL	Los Santos de Maimona	8,766	8,764	8,765
MORENO JIMÉNEZ, YAIZA	Zafra	8,500	9,015	8,757
GARCÍA ROMERO, JUAN JOSÉ	Zafra	8,600	8,881	8,740
ROMERO CABALLERO, EUGENIO	Berlanga	8,366	9,081	8,723
ROSADO MÉNDEZ, DAVID	Pueblonuevo del Guadiana	8,616	8,826	8,721
MURIEL CUESTA, ALEJANDRO BORJA	Zafra	8,800	8,635	8,717
MARTÍN VÉLEZ, EMILIO	Zafra	8,250	9,177	8,713
DOBLADO FUELLA, ANTONIO JOSÉ	Navalvillar de Pela	8,250	9,159	8,704
FORTE GUERRERO, GABRIEL	Zafra	8,400	8,965	8,682



APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NOTA OPOSICIÓN	NOTA SELECTIVO	NOTA FINAL
CUENDA SOLÍS, ABRAHAM	Zafra	8,366	8,997	8,681
FÉLIX CORRALES, ROBERTO	Zafra	8,233	9,125	8,679
LÓPEZ RICO, ALMUDENA	Villafranca de los Barros	8,233	9,121	8,677
GRAGERO MORIANO, EDUARDO	Jerez de los Caballeros	8,316	9,035	8,675
BALLESTER HERRERA, LAURA	Torremayor	8,433	8,916	8,674
SÁNCHEZ CARMONA, PEDRO ÁNGEL	Medellín	8,133	9,174	8,653
BRAVO MELÉNDEZ, SALOMÉ	Villagonzalo	8,233	9,005	8,619
CIPRIÁN CURADO, JUAN MANUEL	Esparragalejo	8,216	8,994	8,605
PALACIOS CAMPILLEJO, ANA ISABEL	Zalamea de la Serena	8,183	9,003	8,593
PIZARRO ARÉVALO, EVA MARÍA	Trujillanos	8,233	8,941	8,587
PLA ORDÓÑEZ, ALBERTO	Torrejuncillo	8,100	9,063	8,581
PACHECO BLANCO, MIGUEL ÁNGEL	Navalvillar de Pela	8,400	8,756	8,578
SUÁREZ LAVADO, MARÍA VICTORIA	Zalamea de la Serena	8,183	8,912	8,547
HERNÁNDEZ PÉREZ, GONZALO	Valle de Santa Ana	8,166	8,835	8,500
MARTÍN BECERRA, FERNANDO	Granja de Torrehermosa	8,250	8,719	8,484
PERERA GUERRA, SERGIO	Casas de Don Pedro	8,133	8,777	8,455
HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	Herrera del Duque	8,216	8,665	8,440
REJAS LUCIANO, PEDRO	Herrera del Duque	8,233	8,605	8,419
GÓMEZ CORCHADO, IVÁN	Segura de León	8,200	8,553	8,376
NARANJO PERDIGÓN, DIEGO		8.383	NO SUPERADO	NO SUPERADO



CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se hace pública la adjudicación de puestos a determinadas personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados por Orden de 23 de diciembre de 2022, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos. (2025062860)

Mediante Órdenes de 23 de diciembre de 2022 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 28 de diciembre), modificadas por Órdenes de 17 de diciembre de 2024 (Diario Oficial de Extremadura número 247, de 23 de diciembre), se convocaron procesos selectivos, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos.

Posteriormente, por distintas resoluciones de la Dirección General de Función Pública se dispuso la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación de personas aspirantes que habían superado dichos procesos selectivos.

Mediante Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública (Diario Oficial de Extremadura número 90, de 13 de mayo) se reguló el procedimiento para la adjudicación de destino a las personas aspirantes seleccionadas en los citados procesos selectivos, convocando a las mismas para que comparecieran los días 14, 15 y 16 de mayo de 2025, en actos públicos de elección de puestos, donde se procedió a la adjudicación de estos atendiendo al orden de puntuación total obtenida en los procesos selectivos, y siempre que reuniesen los requisitos objetivos determinados para cada puesto en las relaciones de puestos de trabajo.

En el segundo párrafo del apartado cuarto de dicha resolución se establece que a aquellas que no comparezcan en dicho acto o aun compareciendo no hagan elección, se les asignará una plaza de las que resulten no adjudicadas por el orden en que aparecen publicados en el anexo II de la Resolución de la Dirección General de Función Pública por la que se hizo pública la relación de personas aspirantes que superaron el proceso de estabilización por el sistema excepcional de concurso de méritos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en la base décima de la orden de convocatoria esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

**RESUELVE:**

Primero. Hacer público los destinos adjudicados, de conformidad con lo previsto en el segundo párrafo del apartado cuarto de la Resolución de 8 de mayo de 2025, de la Dirección General de Función Pública, a las personas aspirantes seleccionadas en los procesos selectivos convocados, en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por el sistema excepcional de concurso de méritos, según figura en el anexo a la presente resolución, a los efectos de su nombramiento por orden de la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública como personal funcionario de carrera con fecha de efectos del 1 de septiembre de 2025.

En el caso de que la persona aspirante aprobada esté en situación de incapacidad temporal la fecha de efectos de su nombramiento será a partir de la fecha de alta.

Segundo. Al estar el puesto adjudicado en la especialidad de Informática del Cuerpo Técnico/a identificado con la clave THM, acrónimo de "trato habitual con menores", la persona adjudicataria deberá presentar, en el plazo de diez días hábiles a contar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución, en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integradas en el sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales de no haber sido condenado por sentencia firme por alguno de los delitos a que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que la citada persona aspirante no aparte ese certificado dentro del plazo fijado no podrá ser nombrado funcionario de carrera quedando anuladas sus actuaciones en el proceso selectivo.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la



Jurisdicción Contencioso-administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente resolución, hasta que se haya resultado expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,

PD, Resolución de 10 de agosto de 2023
(DOE n.º 156, de 14 de agosto),

El Director General de Función Pública,

DOMINGO JESÚS EXPÓSITO RUBIO



ANEXO

**CUERPO TECNICO/A
ESPECIALIDAD ADMINISTRACION GENERAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
3	EXPOSITO ARROYO, MARIA INMACULADA	**** 1485**	CONS. AGRICULTURA, GANADERIA Y DES. SOST.	42902410	TECNICO/A EN ADMINISTRACION	MÉRIDA



CUERPO TECNICO/A
ESPECIALIDAD DIPLOMADO/A EN EMPRESARIALES

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
I	GRAGERO DOMINGUEZ, MANUELA	***7394**	CONS. DE GESTION FORESTAL Y MUNDO RURAL	2326	TECNICO/A EN EMPRESARIALES	MÉRIDA



**CUERPO TECNICO/A
ESPECIALIDAD INFORMÁTICA**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN	OBSERVACIONES
71	MARTIN SORIANO, ANTONIO	***2740**	CONS. EDUCACION, CC. Y FORMACION PROFES.	17654	PROGRAMADOR/A	VILLANUEVA DEL FRESNO	THM



**CUERPO AUXILIAR
ESPECIALIDAD ADMINISTRACION GENERAL**

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CONSEJERÍA	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	UBICACIÓN
152	HORRILLO GÓMEZ, ANA	***4152**	CONS. DE HACIENDA Y ADMINISTRAC. PÚBLICA	589	AUXILIAR DE ADMINISTRACION	MÉRIDA

**III****OTRAS RESOLUCIONES****PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se desestima la solicitud de subvención a la entidad Asociación Extremeña de Mujeres con Discapacidad, en el marco de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. (2025062857)

Con relación a la solicitud presentada por la entidad Asociación Extremeña de Mujeres con Discapacidad con NIF G10434082, a la vista de lo establecido en la convocatoria para el año 2025 en las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de abril de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

Segundo. Con fecha 15 de abril de 2025, la entidad Asociación Extremeña de Mujeres con Discapacidad con NIF G10434082, presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 24.003,36 €, para la financiación del proyecto "BENE STARE IN AQUA". Dicho proyecto tiene como objetivo general mejorar la calidad de vida de mujeres víctimas de violencia de género y sexual, y de





mujeres con discapacidad, utilizando el medio acuático como herramienta terapéutica para estimular la neuroplasticidad, potenciar la condición física, emocional y cognitiva, y favorecer su recuperación integral y bienestar en salud mental.

Tercero. Con fecha de 19 de mayo de 2025, el órgano gestor emite un requerimiento de subsanación de deficiencias, en el que se indica:

“Examinada la solicitud presentada así como la documentación que acompaña a la misma, se comprueba que la misma presenta las siguientes deficiencias:

1. Según el artículo 14 de la Orden de 26 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada. Por ello se requiere presupuesto desglosado de las actividades. Asimismo, se solicita desglose de las actuaciones del proyecto a llevar a cabo relacionados con mujeres con discapacidad que no sean víctimas de violencia de género así como el coste de los gastos asociados a las mismas.
2. No consta documentación que acredite la personalidad jurídica de quien fuera solicitante, acompañada de la identificación fiscal correspondiente tampoco documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se requiere su presentación”.

En respuesta a dicho requerimiento de subsanación de deficiencias, en fecha 25 de mayo de 2025 la entidad solicitante aporta una serie de documentos al Registro Electrónico de la Junta de Extremadura para su incorporación al expediente procediendo con ello a la subsanación del punto segundo arriba expuesto. No obstante, debe hacerse constar que entre la documentación aportada figura presupuesto detallado y factura proforma emitida en fecha 12 de abril de 2025 por la empresa con la que se pretende subcontratar a nombre de la “Asociación Extremeña Mujeres con Discapacidad” en la que figura el presupuesto desglosado de las actividades que integran el proyecto subvencionado y que se pretenden subcontratar por importe total de 22.875,36 € lo que supone un 95% del importe de la actividad subvencionada. Dicha cuantía excede el límite máximo del 50% autorizado para la subcontratación parcial previsto por el apartado 1.º del artículo 14 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de



género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Cuarto. Con fecha 25 de junio de 2025 se eleva por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular alegaciones. En fecha 25 de junio de 2025 se constata el acceso y lectura por parte de la entidad interesada finalizando el plazo para formular alegaciones en fecha 9 de julio de 2025.

Quinto. Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional y sin haberse formulado alegaciones por parte de la interesada, en fecha 17 de julio de 2025 se emite, por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, propuesta de resolución definitiva por la que se desestima la solicitud de subvención de la entidad Asociación Extremeña de Mujeres con Discapacidad con NIF G10434082 para la financiación del proyecto "BENE STARE IN AQUA".

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar la presente propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

Por su parte, conforme el Decreto 77/2023, de 21 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que



en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión, así como de la desestimación de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. No obstante, mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), se delega en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a ello, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por delegación, la competencia para resolver la concesión así como la denegación de esta subvención.

Segundo. Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Por su parte, mediante Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (DOE n.º 72, de 14 de abril).

Tercero. Tal y como dispone el resuelve séptimo de la Resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia



competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario”.

De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, determina que, mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

De conformidad con el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022, el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la concesión de la subvención y su cuantía dentro de la Modalidad B, así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso. Evacuados los trámites oportunos, la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada.

Cuarto. El fundamento de derecho primero de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género, dispone que “La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten



la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022”.

Por otra parte, el apartado 1º del artículo 14 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, establece que: “Por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto”.

Queda acreditado en el expediente administrativo mediante la aportación al mismo en fase de subsanación de una factura proforma emitida en fecha 12 de abril de 2025 por la empresa con la que se pretende subcontratar a nombre de la “Asociación Extremeña Mujeres con Discapacidad” en la que figura el presupuesto desglosado de las actividades que integran el proyecto subvencionado y que se pretenden subcontratar por importe total de 22.875,36 € lo que supone un 95% del importe de la actividad subvencionada. Al efecto, de conformidad con el apartado 1º del artículo 14 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, se establece que “se podrá autorizar la subcontratación parcial por un máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se haya especificado previamente en el proyecto”. A la vista de los documentos obrantes en el expediente, si bien en el programa aportado por la entidad solicitante de la subvención se hace constar que para el desarrollo del proyecto, las clases se realizarán por parte de la empresa contratada, quedando con ello acreditada la voluntad de subcontratar, el importe total del proyecto subvencionado que se pretende subcontratar, tal y como se refleja en el presupuesto detallado del mismo, asciende a un total de 22.875,36 € lo que supone un porcentaje del 95% del importe de la actividad subvencionada incumpliendo por tanto el límite máximo del 50% previsto en las bases reguladoras de la subvención sin haber procedido a subsanar la deficiencia advertida.

En referencia a la subsanación y mejora de la solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala





el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21”.

En virtud de lo expuesto, conforme a las competencias atribuidas a la persona titular de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación, atendiendo la propuesta de resolución definitiva elevada en fecha 17 de julio de 2025 elevada por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Desestimar la solicitud de subvención solicitada por la entidad Asociación Extremeña de Mujeres con Discapacidad con NIF G10434082, para la financiación del proyecto “BENE STARE IN AQUA” por importe de 24.003,36 €, en el marco de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género por incumplimiento del régimen de subcontratación establecido en el artículo 14 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género al suponer el coste de las actividades que integran el proyecto y que se pretenden subcontratar un porcentaje del 95% del importe de la actividad subvencionada incumpliendo por tanto el límite máximo del 50% previsto en las bases reguladoras de la subvención sin haber procedido a subsanar la deficiencia advertida.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, como órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.



En caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

PD, Resolución de 3 de octubre de 2023
(DOE núm. 194, de 9 de octubre),

La Secretaria General de Igualdad y
Conciliación,

MARÍA DEL ARA SÁNCHEZ VERA



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se desestima la solicitud de subvención a la Asociación Red Autónomos Extremadura, en el marco de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género. (2025062858)

Con relación a la solicitud presentada por la asociación Red Autónomos Extremadura con NIF G16860504, a la vista de lo establecido en la convocatoria para el año 2025 en las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de Intervención en materia de Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 14 de abril de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género.

Segundo. Con fecha 25 de abril de 2025, la asociación Red Autónomos Extremadura con NIF G16860504, presenta a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura solicitud de subvención acogida a esta convocatoria por importe de 192.662,00 €, para la financiación del proyecto "EMPODERA RURAL". Dicho proyecto, conforme al punto 3º del programa aportado con la solicitud de subvención, tiene como objetivo general: "Contribuir a la erradicación de la violencia de género en Extremadura a través del empoderamiento personal y económico de las mujeres en zonas rurales".

Tercero. Con fecha de 25 de abril de 2025, el órgano gestor emite un requerimiento de subsanación de deficiencias, en el que se indica:

"Examinada la citada documentación, se ha constatado que la misma presenta una serie de deficiencias que se relacionan a continuación:



- I. De acuerdo con el resuelto octavo. Solicitudes y plazo, de la Resolución de 31 de marzo de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social por la que se establece para el ejercicio 2025 la convocatoria de estas subvenciones, la solicitud deberá ser presentada en el modelo normalizado según anexo II de la citada Resolución de Convocatoria.
- II. En relación al resuelto noveno. Documentación a acompañar con las solicitudes, deberá presentar:
- Documentación que acredite la representación, conforme al artículo 5 de la Ley 39/2051, de 1 de octubre. En caso de no autorizar la consulta de datos, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.
 - En relación con la Memoria Descriptiva o Proyecto Presentado, se hace necesario especificar de manera clara las actuaciones a llevar a cabo dentro del Proyecto, indicándole que las correspondientes a Sensibilización no son objeto de esta Modalidad de Subvenciones de acuerdo con la Convocatoria de las mismas y sus bases reguladoras (Orden de 27 de Julio de 2022). Asimismo, deberá indicar en el Proyecto presentado el colectivo destinatario del mismo. De igual modo, se solicita desglose en la partida Gastos de Personal del Presupuesto presentado del coste de la misma en sueldo bruto y seguridad social y retenciones. En lo referente a gastos corrientes, debe especificar los términos de la partida correspondiente a la Asesoría Financiera.
 - Fotocopia de los estatutos de la Asociación, en los cuáles debe especificarse, de acuerdo con el resuelto Sexto de la Convocatoria, que la entidad solicitante tiene entre sus finalidades la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, debe establecerse en los mismos, que la citada Asociación corresponde a alguna de las entidades beneficiarias de estas ayudas que se establecen en el resuelto quinto de la Convocatoria.
 - Declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiaria de la ayuda conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Declaración responsable de las subvenciones solicitadas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública o privada relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia o, en su caso, Declaración responsable de no haber solicitado o recibido ayudas o subvenciones para la misma finalidad.





- f. Alta de Terceros, si no está actualizada y disponible en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. No será necesario aportar este modelo si como consecuencia de pagos realizados con anterioridad, ya estuvieran dados de alta los datos identificativos y bancarios por los que de nuevo se optara para el cobro.
- g. Autorizaciones para consultar si está al corriente ante la Hacienda del Estado, de la CCAA y de la Tesorería General de la SS o, en caso contrario, los consiguientes certificados de estar al corriente.

En respuesta a dicho requerimiento de subsanación de deficiencias, en fecha 4 de junio de 2025 la entidad solicitante aporta una serie de documentos al Registro Electrónico de la Junta de Extremadura para su incorporación al expediente procediendo con ello a subsanar el punto primero arriba expuesto, así como los indicados en las letras a), b), c), d), e) y g) del punto segundo. No obstante, no queda acreditada alta de terceros en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura siendo este un requisito exigible como documentación a aportar con las solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Cuarto. Con fecha 1 de julio de 2025 se eleva, por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, Propuesta de resolución provisional concediéndose un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de su notificación para formular alegaciones. En fecha 2 de julio de 2025 se constata el acceso y lectura por parte de la entidad interesada finalizando el plazo para formular alegaciones mismo en fecha 16 de julio de 2025.

Quinto. Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la propuesta de resolución provisional y sin haberse formulado alegaciones por parte de la interesada, en fecha 17 de julio de 2025 se emite, por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, propuesta de resolución definitiva por la que se desestima la solicitud de subvención de la asociación Red Autónomos Extremadura con NIF G16860504 para la financiación del proyecto "EMPODERA RURAL".

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Con-



ciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar la presente propuesta de resolución conforme determina el resuelto décimo de la Resolución de convocatoria.

Por su parte, conforme el Decreto 77/2023, de 21 de Julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, corresponde a la persona titular de la Secretaria General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

De acuerdo con lo expuesto, la competencia para la concesión, así como de la desestimación de la subvención directa que se propone corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social. No obstante, mediante Resolución de 3 de octubre de 2023 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social (DOE n.º 194, de 9 de octubre de 2023), se delega en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la competencia para resolver la concesión de subvenciones cuya tramitación corresponda al órgano directivo correspondiente por razón de la materia, incluida la concesión de las subvenciones de forma directa, sin convocatoria previa, en los supuestos del artículo 22.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Conforme a ello, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por delegación, la competencia para resolver la concesión así como la denegación de esta subvención.

Segundo. Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio).

Por su parte, mediante Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, se establece para el ejercicio 2025, la





convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género (DOE n.º 72, de 14 de abril).

Tercero. Tal y como dispone el resuelto séptimo de la Resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en los artículos 7 y 32 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, el procedimiento de concesión de las subvenciones para los proyectos de intervención en materia de violencia de género (Modalidad B) se tramitará en régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por su parte, el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura: "Excepcionalmente, cuando por la naturaleza o características de la subvención no sea posible su tramitación por el procedimiento de concurrencia competitiva, podrá utilizarse el régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta, en virtud del cual las subvenciones podrán irse concediendo conforme se vayan solicitando por los interesados en base a los requisitos o criterios establecidos en las bases reguladoras, siempre que exista crédito presupuestario".

De conformidad con este precepto, el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, determina que mediante este régimen excepcional de concesión directa por convocatoria abierta, podrán irse concediendo subvenciones conforme se vayan solicitando por los interesados, en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación de los requisitos o criterios previamente establecidos, siempre que exista crédito presupuestario en las aplicaciones y proyectos presupuestarios fijados en la convocatoria.

En la convocatoria se determinarán las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el periodo de vigencia de la convocatoria, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario, y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes, se deberá proceder a declarar terminado el plazo de vigencia de la convocatoria mediante anuncio del Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, el cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

De conformidad con el artículo 33 de la Orden de 27 de julio de 2022, el órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional de cada una de las solicitudes recibidas, que deberá expresar el solicitante para el que se propone la



concesión de la subvención y su cuantía dentro de la Modalidad B, así como la propuesta de desestimación fundamentada de la solicitud si fuera el caso. Evacuados los trámites oportunos, la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación resolverá sobre la concesión o denegación de la subvención solicitada.

Cuarto. La Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género, dispone que "La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 27 de Julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE n.º 145, de 28 de julio), con corrección de error material publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 239, de 15 de diciembre de 2022".

El apartado 1.º del artículo 4 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, establece como condición para obtener la condición de beneficiaria de la subvención que: "Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las asociaciones de mujeres, agrupaciones de mujeres, federaciones de asociaciones de mujeres y fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género". En el mismo sentido se pronuncia el resuelvo quinto de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de esta modalidad de subvenciones.

Tras el análisis efectuado por el órgano gestor de los estatutos de la asociación incorporados como documentación adjunta en la solicitud y obrantes en el expediente administrativo, se constata, en lo que refiere a su denominación y naturaleza, que se trata de una entidad de derecho privado, que carece de ánimo de lucro y que tiene como fin primordial cuanto concierne a la promoción y defensa de los trabajadores por cuenta propia con independencia de que cuenten o no con trabajadores a su cargo de lo que se infiere que la entidad solicitante de





la subvención está integrada en exclusiva por trabajadores autónomos de diferente índole al no constar referencia alguna en los mismos que haga mención a que en ella se integren asociaciones, agrupaciones, federaciones de asociaciones de mujeres o fundaciones privadas de mujeres sin ánimo de lucro siendo este un requisito esencial para la obtención de la condición de entidad beneficiaria e incumpliendo por tanto lo dispuesto en el artículo 4.1 de la ORDEN de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de esta modalidad de subvenciones así como lo establecido en el resuelvo quinto de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria para la concesión de esta modalidad de subvenciones.

Asimismo, en relación con los objetivos y fines perseguidos, los estatutos de la entidad solicitante de la subvención no contemplan ninguno que refiera a la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades siendo este un requisito necesario para la obtención de la condición de entidad beneficiaria y en consecuencia incumpliendo lo preceptuado en el artículo 4.2 de la Orden de 27 de julio de 2022 así como el resuelvo sexto de la Resolución de convocatoria, anteriormente referidas, que indican específicamente que: "Las entidades deberán tener como finalidad en sus estatutos la defensa de los derechos de las mujeres y la igualdad de oportunidades y realizar sus actuaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

En virtud de lo expuesto, conforme a las competencias atribuidas a la persona titular de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación, atendiendo la propuesta de resolución definitiva elevada en fecha 17 de julio de 2025 por el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura,

RESUELVO:

Único. Desestimar la solicitud de subvención solicitada por la asociación Red Autónomos Extremadura, con NIF G16860504, para la financiación del proyecto "EMPODERA RURAL" por importe de 192.662,00 €, en el marco de las subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad B: Proyectos de intervención en materia de violencia de género por incumplimiento de los requisitos preceptuados para reunir la condición de entidad beneficiaria conforme disponen los apartados 1.º y 2.º del artículo 4 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia



contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género y, asimismo, el subsiguiente incumplimiento de lo establecido en los resueltos quinto y sexto de la Resolución de 31 de marzo de 2025, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, por la que se establece para el ejercicio 2025, la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, siendo tales condiciones requisitos imperativos para la obtención de la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, como órgano competente para resolver, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o bien formular recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, según lo previsto en los artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 23 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En caso de optar por la interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación por silencio administrativo. Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se considere procedente.

La presente resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura con efectos de notificación conforme dispone el resuelto duodécimo de la Resolución de convocatoria, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 26 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 18 de julio de 2025.

El Secretario General de la Consejería
de Presidencia, Interior y Diálogo
Social,

PD, Resolución de 3 de octubre de 2023
(DOE núm. 194, de 9 de octubre),

La Secretaria General de Igualdad y
Conciliación,

MARÍA DEL ARA SÁNCHEZ VERA



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL

RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2025, del Consejero, por la que se publica la relación de calificaciones obtenidas por las personas aspirantes que han realizado el XXXIII Curso Selectivo de Formación de Agentes de la Policía Local de Extremadura, respecto de las convocatorias realizadas por diferentes ayuntamientos de Extremadura. (2025062902)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.4, letra a), de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de coordinación de Policías Locales de Extremadura, así como en los artículos 10, letra b), 16, 17 y 18 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, por el que se regulan los sistemas de selección, la provisión de puestos y la movilidad de las policías locales de Extremadura, así como el tribunal único, una vez finalizada la fase de oposición de los procesos de turno libre convocados por los ayuntamientos de Extremadura, las personas aspirantes deben superar un curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que incluirá un período de prácticas en los respectivos ayuntamientos de destino.

El artículo 18.1 del decreto citado, determina que "Concluido el correspondiente curso selectivo de formación y el período de prácticas en los Ayuntamientos respectivos, la persona titular de la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales dictará resolución comprensiva de las calificaciones obtenidas por los y las aspirantes en dicho curso, la cual se publicará en el Diario Oficial de Extremadura".

Con fecha 23 de enero de 2025, comenzó el XXXIII Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local de Extremadura, al que acudieron como funcionarios en prácticas las personas que habían superado los respectivos procesos convocados por los ayuntamientos.

Habiendo finalizado el pasado día 22 de julio de 2025 el mencionado curso, procede la publicación de la nota final obtenida por las personas que lo han realizado a efectos de que los respectivos ayuntamientos procedan a nombrar y dar posesión como personal funcionario de carrera a los/las aspirantes que lo han superado.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 del Decreto 64/2022, de 8 de junio, citado y a propuesta de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil,

RESUELVO:

Primero. Hacer pública la relación de personas aspirantes que han realizado el XXXIII Curso Selectivo para Agentes de la Policía Local de Extremadura, con expresión de la calificación final obtenida conforme se relaciona en el anexo a la presente resolución.



Segundo. A las personas aspirantes que lo han superado, los respectivos ayuntamientos procederán a efectuar los correspondientes nombramientos como personal funcionario de carrera, en la categoría de agente, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa; así como cualquier otro que se estime procedente.

Mérida, 24 de julio de 2025.

El Consejero de Presidencia, Interior y
Diálogo Social,

ABEL BAUTISTA MORÁN

**ANEXO**RELACIÓN DE CALIFICACIONES DEL ALUMNADO QUE HA REALIZADO
EL XXXIII CURSO SELECTIVO PARA AGENTES DE POLICÍA LOCAL DE EXTREMADURA

APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NOTA FINAL
PÉREZ MARTÍNEZ, MANUEL	Mérida	9,343
CAYETANO LARIOS, MARCO ANTONIO	Badajoz	9,266
MARTÍN SERRANO, JAVIER FRANCISCO	Badajoz	9,178
LEMUS GIMÉNEZ, VICENTE	Fregenal de La Sierra	9,159
SANTOS SANGUINO, FRANCISCO	Badajoz	9,135
MÁRQUEZ PÉREZ, MARINA	Badajoz	9,134
CARMONA GARCÍA, PEDRO	Badajoz	9,081
MERCHÁN CHAMORRO, SAMUEL LORENZO	Fregenal de La Sierra	9,036
PERERA CALERO, VÍCTOR JESÚS	Badajoz	8,946
RODRÍGUEZ BASILIO, JAVIER	Plasencia	8,928
BERMÚDEZ MARRÓN, ROCÍO	Fregenal de La Sierra	8,917
GARCÍA CUÉLLAR, ÁNGEL MARÍA	Mérida	8,899
VACAS CUÉLLAR, SILVIA	Coria	8,894
LÓPEZ ASTILLERO, JESÚS	Badajoz	8,866
DÍAZ MARTÍN-ROMO, ÁLVARO	Don Benito	8,849
ROMERO BLANCO, JOSÉ MIGUEL	Mérida	8,838
PEREIRA AZA, MANUEL	Mérida	8,831
LLANO PÉREZ, FRANCISCO	Villanueva de La Serena	8,82
CABAÑAS MACÍAS, ANDRÉS MARÍA	Villanueva de La Serena	8,811
MORALES TORO, EMILIO JOSÉ	Fuente Del Maestre	8,801
GARCÍA MARTÍN, JOSÉ IGNACIO	Plasencia	8,782
ALFONSO FONSECA, JAIME	Badajoz	8,776



APELLIDOS Y NOMBRE	MUNICIPIO	NOTA FINAL
SILOS BARRERO, JOSÉ	Plasencia	8,757
PÍRIZ GONZÁLEZ, SANDRA	Don Benito	8,75
SERRANO DE LA VEGA, ADRIÁN	Castilblanco	8,716
MÁRQUEZ OLIVAS, ALFONSO	Alange	8,713
CORBACHO CRUZ, JOSÉ LUIS	Fuente Del Maestre	8,701
PALACIOS PAVÓN, MIGUEL	Plasencia	8,573
PÉREZ RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL	Don Benito	8,526
MORCILLO HERRERA, ABEL	Villanueva de La Serena	8,513
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JAIME	Coria	8,441
CARRASCO LUNA, FRANCISCO	Higuera La Real	8,436
ESCOBERO SÁNCHEZ, ELENA	Plasencia	8,286
DÍAZ SÁNCHEZ, JORGE	Coria	8,099
SÁNCHEZ BARJOLA, EDUARDO	Navaconcejo	7,831
MUÑOZ TORRADO, EVA MARÍA	Fuente Del Maestre	6,992
MAESTRE HOLGADO, ROBERTO	Mérida	NO SUPERADO
VÁZQUEZ LUNAR, BEATRIZ	Mérida	NO SUPERADO
HUERTAS NAVARRO, ALONSO	Logrosán	RENUNCIA VOLUNTARIA

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 22 de julio de 2025 por la que se modifica puntualmente la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital. (2025050110)

Las relaciones de puestos de trabajo (RPT) constituyen el instrumento técnico normalizado a través del cual las Administraciones Públicas ordenan, planifican, racionalizan y determinan la dotación de los recursos humanos de los que disponen para cumplir con la prestación de los servicios encomendados. Mediante ellas se precisan también los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público establece en su artículo 74 que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que están adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos".

En este mismo sentido, la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura dispone en su artículo 33 que las relaciones de puestos de trabajo son el principal instrumento técnico mediante el cual las Administraciones Públicas ordenan sus puestos de trabajo, de acuerdo con los criterios de eficacia, eficiencia y racionalidad organizativa, debiéndose realizar a través de dichas relaciones la creación, modificación y supresión de puestos de trabajo.

La presente modificación tiene por objeto el cambio de características de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación ubicada en Cáceres ampliando los requisitos de grupo de titulación, al objeto de facilitar al máximo sus posibilidades de cobertura.

Por otra parte, los apartados 1 y 2 del artículo 1 del Decreto 94/1998, de 21 de julio, por el que se determinan las competencias para la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo de la Junta de Extremadura, establecen que el órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno. No obstante, corresponderá al titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública aprobar su modificación puntual en los supuestos que se determinan en el artículo 2, siempre que no se superen los límites establecidos en el apartado 5 del artículo 1 del mencionado decreto.

Resulta asimismo de aplicación el artículo 3 del Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de pues-



tos de trabajo; siendo además requisitos de la tramitación el estudio e informe previos de la Comisión Técnica a que se refiere el artículo 5 del referido texto legal y la negociación con las Centrales Sindicales en aquellas materias que sean objeto de negociación colectiva conforme a la normativa vigente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 94/1998, de 21 de julio, seguido el procedimiento señalado en el Decreto 29/1994, de 7 de marzo, por el que se establecen criterios para la elaboración, modificación o actualización de relaciones de puestos de trabajo, previo estudio e informe de la Comisión Técnica de las Relaciones de Puestos de Trabajo, habiendo sido objeto de negociación en la mesa correspondiente de la Junta de Extremadura, con el correspondiente informe favorable en materia presupuestaria sobre el alcance económico de los cambios y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

DISPONGO:

Primero. Modificación de la relación de puestos de trabajo de personal funcionario.

Se modifica la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, según figura en el anexo para la modificación del puesto de trabajo que en el mismo se incluye.

Segundo. Efectos.

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Impugnación.

Contra la presente orden, que agota la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo correspondiente a la sede del citado órgano administrativo o el que corresponda al domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de la publicación, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 22 de julio de 2025.

La Consejera de Hacienda y
Administración Pública,
MARÍA ELENA MANZANO SILVA



ANEXO

CONSEJERÍA.....: 4296210 CONS. ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSF. DIGITAL Centro Directivo....: 4298710 DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO										
Unidad / Código	Denominación / Ubicación	H O R	N I V	Complemento Específico		TP Gr. / PR Subgr.	Requisitos para su desempeño		Méritos	Observaciones
				Tipo	Subconc		Titulación	Especialidad / Otros		

30110

5395 J. UNIDAD MEDIAC., ARBITRA. Y CONCILIAC. CACERES

28 1.2 IDFR S A1A2 L

O.A.P.



CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

RESOLUCIÓN de 16 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se actualiza el calendario común de vacunaciones e inmunizaciones a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el calendario de vacunación e inmunización específica en menores y adolescentes (menores de 18 años) con condiciones de riesgo y el calendario de vacunación específica en personas adultas (mayores o iguales a 18 años) con condiciones de riesgo en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025062859)

El calendario de vacunaciones constituye una herramienta esencial de salud pública para garantizar una protección adecuada frente a diversas enfermedades inmunoprevenibles a lo largo de todas las etapas de la vida.

La Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, establece en su artículo 6 el derecho a la igualdad en el acceso a las prestaciones sanitarias, previendo en la cartera común básica de servicios asistenciales un calendario único de vacunación. Asimismo, el artículo 19.3.a) de dicha ley atribuye al Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud (CISNS) la competencia para acordar ese calendario común.

El 21 de noviembre de 2024, la Comisión de Salud Pública del CISNS, en reunión ordinaria, acordó la aprobación del Calendario Común de Vacunaciones e Inmunizaciones a lo largo de toda la vida para el año 2025, así como el Calendario de vacunación e inmunización específica en menores y adolescentes (<18 años) con condiciones de riesgo, y el Calendario de vacunación específica en personas adultas (≥18 años) con condiciones de riesgo, ratificado por el Consejo Interterritorial el 16 diciembre de 2024.

En el marco de las recomendaciones acordadas por la Comisión de Salud Pública, y como consecuencia de la evolución de la evidencia científica y la situación epidemiológica, la Dirección General de Salud Pública considera necesaria la adopción de las siguientes medidas:

- Sustituir la vacuna conjugada de 13 serotipos frente a neumococo por la vacuna conjugada de 20 serotipos a los 2, 4, 6 y 11 meses de edad.
- Modificar la pauta de vacunación frente al virus del papiloma humano (VPH), conforme al siguiente esquema:
 - Vacunación sistemática de niños y niñas a la edad de 12 años. Pauta de una dosis.
 - Vacunación de rescate hasta los 18 años: Captación de hombres y mujeres no vacunados/as hasta los 18 años. Pauta de una dosis.



- Personas no vacunadas con determinadas situaciones de riesgo y hasta los 45 años (incluidos): Pauta de una dosis hasta los 25 años y dos dosis a partir de los 26 años, separadas al menos 6 meses:
 - Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres.
 - Personas en situación de prostitución.
 - Vacunación en personas pertenecientes a grupos de riesgo:
 - Personas no vacunadas con inmunosupresión: Síndrome WHIM (IDP), Infección por el Virus de la Inmundeficiencia Humana (VIH), Trasplante tanto de Órgano Sólido (TOS), como de Progenitores Hematopoyéticos (TPH): se administrarán tres dosis (0, 1-2 y 6 meses) hasta los 45 años.
 - Mujeres no vacunadas que hayan recibido cualquier tratamiento por lesión intraepitelial de alto grado en cérvix (H-SIL), o estén en lista de espera para conización: se administrarán tres dosis (0,1-2 y 6 meses) sin límite de edad.
 - Se sustituye la administración separada de las vacunas triple vírica (sarampión, rubeola y parotiditis) y varicela a los 4 años, por una única dosis de vacuna tetravírica (sarampión, rubeola, parotiditis y varicela), en aquellos niños/as que no hayan recibido previamente la segunda dosis de ambas vacunas. Esta medida tiene como objetivo reducir el número de inyecciones a administrar, minimizar el dolor asociado, mejorar la seguridad del procedimiento, así como favorecer una mayor aceptación por parte de las familias y aumentar las coberturas vacunales.
 - Introducir la vacunación frente a rotavirus en lactantes a los 2, 4 y 6 meses de edad, o bien a los 2 y 4 meses según preparado comercial. Siempre se debe iniciar la pauta a partir de las 6 semanas de vida.
 - En cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión de Salud Pública (CSP) de 25 de marzo de 2021, se establece un calendario de vacunación sistemática frente al virus Herpes Zóster que contempla, cada año, la inmunización de dos cohortes poblacionales:
 - Cohorte de personas que cumplen 80 años en el año correspondiente.
 - Cohorte de personas que cumplen 65 años en el año correspondiente.
- Durante el año 2025, se vacunarán las personas nacidas en 1945 (80 años) y en 1960 (65 años). En 2026, se incorporarán las cohortes nacidas en 1946 y 1961, y así sucesivamente en años posteriores, manteniéndose este esquema progresivo y anual.



Asimismo, podrán recibir la vacuna aquellas personas pertenecientes a cohortes previamente incluidas que aún no hayan sido vacunadas.

En virtud de cuanto antecede, a fin de implementar los nuevos calendarios con las medidas propuestas por la Dirección General de Salud Pública, en mi condición de autoridad sanitaria en salud pública,

RESUELVO:

Primero.

Actualizar el calendario común de vacunaciones e inmunizaciones a lo largo de toda la vida de la Comunidad Autónoma de Extremadura, constituido por las vacunas recomendadas para todas las etapas de la vida, según lo dispuesto en el anexo I.

Actualizar el calendario de vacunación e inmunización específica en menores y adolescentes (<18 años) con condiciones de riesgo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo II.

Actualizar el calendario de vacunación específica en personas adultas (≥ 18 años) con condiciones de riesgo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al anexo III.

Segundo.

Los calendarios serán de aplicación en todos los centros y servicios sanitarios, tanto públicos como privados, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución producirá efectos desde el día de su publicación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 16 de julio de 2025.

La Consejera,
SARA GARCÍA ESPADA

ANEXO I.-CALENDARIO COMÚN DE VACUNACIONES E INMUNIZACIONES A LO LARGO DE TODA LA VIDA. EXTREMADURA

VACUNACIÓN	CALENDARIO COMÚN DE VACUNACIONES E INMUNIZACIONES A LO LARGO DE TODA LA VIDA															
	Prenatal	0 meses	2 meses	4 meses	6 meses	11 meses	12 meses	15 meses	4 años	5 años	6 años	12 años	14 años	15-18 años	19-64 años	≥ 65 años
Poliomielitis ⁽¹⁾			VPI	VPI		VPI					VPI					
Difteria-tétanos-tosferina ⁽²⁾	dTpa		DTPa	DTPa		DTPa					DTPa		Td	Td		Td
Haemophilus influenzae b ⁽³⁾			Hib	Hib		Hib										
Hepatitis B ⁽⁴⁾		HB	HB	HB		HB				HB						
Enfermedad neumocócica ⁽⁵⁾			VNC	VNC	VNC	VNC										VNC
Rotavirus ⁽⁶⁾			Rotavirus													
Enfermedad meningocócica ⁽⁷⁾			Men B	Men B			Men B	Men ACYW				Men ACYW	Men ACYW			
Sarampión-rubeola-parotiditis ⁽⁸⁾							TV		TV				TV			
Varicela ⁽⁹⁾								VVZ	VVZ					VVZ		
Virus del papiloma humano ⁽¹⁰⁾												VPH	VPH			
Herpes zóster ⁽¹¹⁾																HZ
Gripe ⁽¹²⁾		Gripe														Gripe* estacional
COVID-19 ⁽¹³⁾		COVID-19*														COVID-19*
Virus Respiratorio Sincitial ⁽¹⁴⁾			VRS													

* La edad de vacunación figurará en el documento de recomendaciones de cada temporada.

1. Poliomieltis (VPI)

Vacunación en la infancia:

- A los 2, 4, 11 meses (DTPa/VPI/Hib/HB). Es importante que la vacuna se administre en tiempo a los 2, 4 y 11 meses de edad.
- Vacunación a los 6 años (DTPa/VPI): Se administrará vacuna combinada DTPa/VPI a los menores vacunados a los 2, 4 y 11 meses cuando alcancen la edad de 6 años.

2. Difteria, tétanos, tosferina (DTPa, dTpa, Td)

Prenatal (dTpa): Una dosis de **dTpa** en cada embarazo a partir de la 27 semana de gestación, pero preferentemente en las semanas 27 o 28.

Vacunación en la infancia:

- A los 2, 4, 11 meses (DTPa/VPI/Hib/HB). Es importante que la vacuna se administre en tiempo a los 2, 4 y 11 meses de edad.
- Vacunación a los 6 años (DTPa/VPI)
- Vacunación a los 14 años (Td)

Vacunación en personas adultas (Td): Verificar el estado de vacunación previo antes de iniciar o completar una pauta de primovacación con Td en personas adultas. Se aprovechará el



contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación y, en caso necesario, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis.

Se administrará una dosis de Td en torno a los 65 años a las personas que recibieron 5 dosis durante la infancia y la adolescencia.

3. *Haemophilus influenzae* tipo b (Hib)

Vacunación en la infancia: Se vacunará a los 2, 4 y 11 meses (DTPa/VPI/Hib/HB). Es importante que la vacuna se administre en tiempo a los 2, 4 y 11 meses de edad.

4. Hepatitis B (HB)

Vacunación en la infancia: Se vacunará a los 2, 4 y 11 meses (DTPa/VPI/Hib/HB) siempre que se asegure una alta cobertura de cribado prenatal de la embarazada. Es importante que la vacuna se administre en tiempo a los 2, 4 y 11 meses de edad.

Se vacunará con pauta 0, 2, 4 y 11 meses a los hijos/as de madres con AgHBs positivo y de aquellas no vacunadas en las que no se realizó cribado. Se administrará la primera dosis en las primeras 24 horas de vida junto con la administración de inmunoglobulina anti-HB.

Vacunación en adolescentes y jóvenes: En personas no vacunadas con anterioridad, hasta los 18 años de edad, se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.

5. Enfermedad neumocócica (VNC)

Vacunación en la infancia: A los 2, 4, 6 y 11 meses de edad.

Vacunación en personas adultas: Se recomienda la vacunación frente a neumococo a partir de los 65 años.

6. Rotavirus (RV)

Vacunación en lactantes: Siempre se debe iniciar la pauta a partir de las 6 semanas de vida. Pauta según preparado comercial utilizado.

7. Enfermedad meningocócica (Men B y MenACWY)

Vacunación en la infancia:

- A los 2, 4 y 12 meses (MenB): A los 2 y 4 meses de edad es importante que la vacuna se administre en tiempo.
- A los 4 y 12 meses (Men ACWY): A los 4 meses de edad es importante que la vacuna se administre en tiempo.

**Vacunación en la adolescencia:**

- A los 12 años (MenACWY): Se administrará 1 dosis a los adolescentes de 12 años que no hayan recibido una dosis de MenACWY después de los 10 años de edad.
- Después de los 12 y hasta los 18 años (MenACWY): Se realizará la captación y vacunación con 1 dosis de los adolescentes no vacunados hasta los 18 años.

8. Sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica, TV)

Vacunación en la infancia: se vacunará a los 12 meses con 1 dosis de vacuna triple vírica (sarampión, rubeola y parotiditis) y a los **4 años, se administrará 1 dosis de vacuna tetravírica** (sarampión, rubeola, parotiditis y varicela).

Vacunación en adolescencia y adultos: Se aprovechará el contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación. Se recomienda la vacunación en personas susceptibles sin vacunación documentada nacidas en España a partir de 1978.

En caso necesario, se administrarán 2 dosis de TV con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis.

En caso de haber recibido una dosis con anterioridad se administrará solo una dosis de TV.

Está **contraindicada** la vacunación de embarazadas y personas inmunodeprimidas.

9. Varicela (VVZ)

Vacunación en la infancia: se vacunará a los 15 meses con 1 dosis de varicela y a **los 4 años, se administrará 1 dosis de vacuna tetravírica (sarampión, rubeola, parotiditis y varicela)**

Vacunación en la adolescencia: En adolescentes que no refieran antecedentes de haber pasado la enfermedad y no se hayan vacunado, se administrarán 2 dosis de VVZ separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis (preferiblemente 8 semanas) o se completará la pauta si se ha recibido 1 sola dosis con anterioridad.

Vacunación en personas adultas: En personas sin evidencia de inmunidad a la varicela en la población adulta* se realizará determinación serológica (IgG). En caso de serología negativa se administrarán 2 dosis de vacuna frente a varicela separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas). La recepción previa de 2 dosis de vacuna es sinónimo de inmunidad.

**criterios de evidencia de inmunidad a la varicela en la población adulta: documentación de vacunación con dos dosis, antecedentes de varicela, historia de herpes zóster o confirmación serológica (IgG positiva)*

Está **contraindicada** la vacunación en embarazadas y personas inmunodeprimidas.



10. Virus del Papiloma Humano (VPH)

Vacunación en la adolescencia

- A los 12 años: Se administrarán 1 dosis a niños y niñas.
- Después de los 12 y hasta los 18 años: Captación de las mujeres y hombres no vacunados hasta los 18 años (nacidos a partir del 01/01/2007) con pauta de 1 dosis.

11. Herpes Zóster (HZ)

Vacunación en personas adultas:

Se administrarán 2 dosis separadas por un intervalo mínimo de 8 semanas.

- Cohorte de personas que cumplen 80 años en el año correspondiente.
- Cohorte de personas que cumplen 65 años en el año correspondiente.

12. Gripe

Prenatal: En temporada de gripe se vacunará a embarazadas en cualquier trimestre de gestación y mujeres durante el puerperio (hasta los 6 meses tras el parto y que no se hayan vacunado durante el embarazo).

Vacunación en la infancia (6 a 59 meses): Se recomienda la vacunación con 1 dosis en la temporada de gripe.

Vacunación en personas adultas: Se recomienda la vacunación con 1 dosis durante la campaña anual a las personas a partir de los 60 años.

13. COVID 19

Según recomendaciones especificadas en la Circular Gripe-COVID correspondiente a cada temporada.

14. Virus Respiratorio Sincitial (VRS)

Inmunización en la infancia (0 a 6 meses): Se recomienda la inmunización de todos los nacidos entre el 01 de abril del año de comienzo de la temporada y el 31 de marzo del año de fin de temporada.

La inmunización pasiva se realizará con el anticuerpo monoclonal antes del comienzo y durante la temporada estacional de VRS en menores de 6 meses. Se administrará 1 dosis.

Los nacidos durante la temporada (octubre a marzo) deberán recibir anticuerpo monoclonal de manera muy precoz, preferiblemente en las primeras 24-48 horas tras el nacimiento.

ANEXO II: CALENDARIO DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIÓN ESPECÍFICA EN MENORES Y ADOLESCENTES (< 18 AÑOS) CON CONDICIONES DE RIESGO. EXTREMADURA

CALENDARIO DE VACUNACIÓN E INMUNIZACIÓN ESPECÍFICA EN MENORES Y ADOLESCENTES (< 18 años) CON CONDICIONES DE RIESGO									
VACUNACIÓN/ INMUNIZACIÓN	CONDICIONES DE RIESGO*								
	Inmunodepresión (excepto VIH)	Infección por VIH		Asplenia, deficiencias de complemento y tratamiento con eculizumab o ravulizumab	Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis	Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónicas	Enfermedad hepática crónica	Fístula de LCR Implante coclear	Prematuros
		ID grave (CD4 según edad)	ID no grave (CD4 según edad)						
Difteria, tétanos, tosferina ⁽¹⁾	DTPa, dTpa o Td si susceptible o vacunación incompleta								
<i>Haemophilus influenzae b</i> ⁽²⁾		Hib	Hib						
Sarampión, rubeola, parotiditis (TV) ⁽³⁾	Contraindicada		TV si susceptible						
Hepatitis B ⁽⁴⁾	HB								
Hepatitis A ⁽⁵⁾		HA					HA		
Enfermedad meningocócica ⁽⁶⁾		Men ACWY	Men B Men ACWY						
Varicela ⁽⁷⁾	Contraindicada		VVZ si susceptible						
Virus del Papiloma humano ⁽⁸⁾		VPH							
Enfermedad neumocócica ⁽⁹⁾	VNC								
Rotavirus ⁽¹⁰⁾									Rotavirus
Gripe ⁽¹²⁾	Gripe anual								
VRS ⁽¹¹⁾	VRS					VRS			VRS
COVID-19 ⁽¹³⁾	COVID-19 anual								

	Recomendación específica por patología o condición		Contraindicada
	Recomendación general		No recomendada

*Se incluyen las condiciones más frecuentes en las que se recomiendan específicamente más vacunas. Para patologías concretas consultar las recomendaciones correspondientes.

1. Difteria, tétanos, tosferina (DTPa, dTpa, Td)

En todos los grupos de riesgo incluidos, verificar el estado de vacunación previo. Vacunar solo si es susceptible o vacunación incompleta.

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión
- Infección por VIH
- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias del complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica.
- Fístula de líquido cefalorraquídeo o implante coclear.
- Trasplante de progenitores hematopoyéticos.

2. *Haemophilus influenzae* tipo b (Hib)

Se administrará 1 dosis única de vacuna conjugada Hib independientemente de la vacunación anterior.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias del complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Trasplante de progenitores hematopoyéticos.
- Menores de diez años tras padecer una enfermedad invasora, independientemente del estado vacunal previo.

3. Sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica-TV)

Verificar el estado de vacunación previo y, en caso necesario, se vacunará hasta completar pauta. En personas que no se hayan vacunado con anterioridad se administrarán 2 dosis de TV, con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis. En caso de haber recibido una dosis con anterioridad, se administrará solo 1 dosis de TV.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH. ID no grave (CD4 según edad).
- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias del complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica.
- Fístula de líquido cefalorraquídeo o implante coclear.
- Pretrasplante de trasplante de órgano sólido (TOS).

Contraindicada: embarazadas, personas con inmunodepresión, infección por VIH (ID grave. En función de CD4 según edad) y en postrasplante de órgano sólido (TOS) pediátrico.

4. Hepatitis B

Verificar el estado de vacunación previo.

En personas no vacunadas con anterioridad, se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión.
- Infección por VIH: En caso de no responder a primera pauta de vacunación, se administrará vacuna tipo adulto (pauta 0, 1, 6 meses).

- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias del complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis: Se utilizará vacuna de alta carga antigénica (20µg/0,5ml) o específica para diálisis y prediálisis (si ≥15 años) en personas no vacunadas con anterioridad. Revisión serológica y revacunación cuando sea necesario.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica.
- Fístula de líquido cefalorraquídeo o implante coclear.
- Prematuros
- Trasplante (de órgano sólido o hematopoyético) o en espera de trasplante.

5. Hepatitis A

Se administrará 1 dosis y otra de recuerdo a partir de los 6 meses. No es necesario realizar marcadores pre-vacunación ni postvacunación.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH.
- Enfermedad hepática crónica.
- Trasplante (de órgano sólido o hematopoyético) o en espera de trasplante.

Población en situación de riesgo (riesgo de exposición)

- Viajeros a zonas de alta endemia de hepatitis A.
- Contactos personales estrechos de un caso de Hepatitis A, conforme a lo indicado en los protocolos de vigilancia y control establecidos por las autoridades sanitaria vigentes.

6. Enfermedad meningocócica

MenACWY: 2 dosis, con un intervalo mínimo de 4 semanas. En la población de riesgo en general, se administrará una dosis de recuerdo a los 5 años de edad. En el caso de niños con infección por VIH, la dosis de recuerdo se administrará a los 12 años, coincidiendo con la pauta establecida para la población general en esa franja de edad. Se valorará la necesidad de dosis de recuerdo adicionales en función del riesgo individual y las recomendaciones vigentes.

MenB: 2 dosis, con un intervalo mínimo entre dosis de 4 semanas. Se administrará 1 dosis de recuerdo 1 año después de completar la vacunación primaria y, posteriormente, 1 dosis de recuerdo cada 5 años (excepto en la situación de padecimiento anterior de enfermedad meningocócica invasiva sin condiciones de riesgo y en menores de 2 años). Valorar necesidad dosis de recuerdo posteriores.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH: solo MenACWY.



- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias del complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Trasplante de progenitores hematopoyéticos.
- Padecimiento anterior de enfermedad meningocócica invasiva, independientemente del serogrupo causante.

7. Varicela

En adolescentes que no refieran antecedentes de haber pasado la enfermedad y no se hayan vacunado, se administrarán 2 dosis de VVZ separadas por un intervalo mínimo de 4 semanas (preferiblemente 8 semanas), o se completará pauta si se ha recibido 1 sola dosis con anterioridad.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH. ID no grave (CD4 según edad).
- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias del complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica.
- Fístula de líquido cefalorraquídeo o implante coclear.
- Pretrasplante de trasplante de órgano sólido (TOS).

Contraindicada: Embarazadas, personas con inmunodepresión, infección por VIH (ID. grave: en función de CD4 según edad) y en postrasplante de órgano sólido (TOS) pediátrico.

8. Virus de Papiloma Humano

Se administrarán 3 dosis (0, 1-2 y 6 meses), tanto en hombres como en mujeres con las siguientes condiciones de riesgo:

- Infección por VIH.
- Trasplante de órgano sólido o de progenitores hematopoyéticos.
- Síndrome WHIM (IDP): vacuna que cubra tipos 6 y 11.
- Mujeres que hayan recibido cualquier tratamiento de lesión intraepitelial de alto grado en cérvix (H-SIL).

9. Enfermedad neumocócica

Se administrará una dosis única (siempre que cuenten con la administración de una pauta de primovacunación completa de VNC-13)

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión.
- Infección por VIH.



- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias sistema complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Enfermedad renal crónica avanzada, síndrome nefrótico y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica.
- Fístula de Líquido Cefalorraquídeo (LCR) o implante coclear.
- Enfermedades neurológicas y neuromusculares graves.
- Diabetes mellitus.
- Enfermedad celiaca.
- Personas con trasplante de órgano sólido y órgano hematopoyético.
- Antecedente de enfermedad neumocócica invasora confirmada.
- Síndrome de Down.

Población en situación de riesgo (riesgo de exposición)

- Personas institucionalizadas.

10. Gripe

Se administrará 1 dosis estacional, salvo en menores de 9 años sin antecedentes de vacunación, en los que se administrarán 2 dosis, separadas al menos 4 semanas y posteriormente una dosis anual.

La vacuna atenuada intranasal está contraindicada en menores de 2 años, en personas con inmunosupresión y en menores de 18 años que reciben tratamiento con salicilato.

Población con condiciones de riesgo: Según Circular sobre la Campaña de vacunación frente a gripe-covid-19 vigente publicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

11. Covid-19

Población con condiciones de riesgo: Según Circular sobre la Campaña de vacunación frente a gripe-covid-19 vigente publicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

12. Virus Respiratorio Sincitial (VRS)

Inmunización pasiva con anticuerpo monoclonal. Dosis en función del peso, edad e inmunización previa.

Población con condiciones de riesgo: Según Circular sobre la Campaña de Inmunización frente a VRS vigente publicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

ANEXO III: CALENDARIO DE VACUNACIÓN ESPECÍFICA EN PERSONAS ADULTAS (≥ 18 AÑOS) CON CONDICIONES DE RIESGO. EXTREMADURA

CALENDARIO DE VACUNACIÓN ESPECÍFICA EN PERSONAS ADULTAS (≥ 18 AÑOS) CON CONDICIONES DE RIESGO *									
VACUNACIÓN	CONDICIONES DE RIESGO								
	Inmunodepresión	Infección por VIH		Asplenia, deficiencias complemento y tratamiento con eculizumab o ravulizumab	Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis	Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónicas	Enfermedad hepática y alcoholismo crónico	Personal sanitario	Hombres que tienen sexo con hombres
		CD4 <200/μl	CD4 ≥200/μl						
Difteria, tétanos, tosferina ⁽¹⁾	Td si susceptible o vacunación incompleta: dTpa en TOS y cáncer/hemopatías malignas								
<i>Haemophilus Influenzae b</i> ⁽²⁾			Hib						
Sarampión, rubeola, parotiditis ⁽³⁾	Contraindicada		TV si susceptible						
Hepatitis B ⁽⁴⁾		HB		HB		HB	HB	HB	
Hepatitis A ⁽⁵⁾		HA				HA		HA	
Enfermedad meningocócica ⁽⁶⁾		Men ACWY	Men B Men ACWY						
Varicela ⁽⁷⁾	Contraindicada		VVZ si susceptible						
Herpes Zóster ⁽⁸⁾		HZ/su							
Virus del Papiloma humano ⁽⁹⁾		VPH						VPH	
Enfermedad neumocócica ⁽¹⁰⁾	VNC								
Gripe ⁽¹¹⁾	Gripe estacional								
COVID-19 ⁽¹²⁾	COVID-19								

Recomendación específica por patología o condiciónContraindicadaRecomendación generalNo recomendada

*Se incluyen las condiciones más frecuentes en las que se recomiendan específicamente más vacunas. Para patologías concretas consultar las recomendaciones correspondientes.

1. Difteria, tétanos, tosferina (Td, dTpa)

Verificar el estado de vacunación previo y valorar el riesgo individual de tétanos antes de iniciar o completar una pauta de primovacuna con **Td** en personas adultas. El contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, se utilizará para revisar el estado de vacunación previo frente a tétanos y, en caso necesario, se vacunará con Td hasta completar 5 dosis frente a tétanos.

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión.
- Infección por VIH.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias sistema complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática y alcoholismo crónico.
- Personas con cáncer, con trasplante de Órgano Sólido (TOS) o en espera del mismo y hemopatías malignas: 1 dosis de dTpa.
- Inmunodeficiencias primarias: 1 dosis de dTpa.
- Personas con trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH): 4 dosis de dTpa.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición)

- Personal sanitario.
- Hombres que tienen sexo con hombres.

2. *Haemophilus influenzae* tipo b

Se administrará 1 dosis única de vacuna Hib conjugada independientemente de la vacunación anterior.

Población con condiciones de riesgo:

- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias del complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Personas con trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH).

3. Sarampión, rubeola y parotiditis (triple vírica-TV)

Verificar el estado de vacunación previo y, en caso necesario, se vacunará hasta completar pauta. En personas que no se hayan vacunado con anterioridad se administrarán 2 dosis de TV, con un intervalo mínimo de 4 semanas entre dosis. En caso de haber recibido una dosis con anterioridad, se administrará solo 1 dosis de TV.

Se aprovechará el contacto con los servicios sanitarios, incluyendo los de prevención de riesgos laborales, para revisar el estado de vacunación previo y en caso necesario se vacunará.

Está **contraindicada** en embarazadas, personas con inmunodepresión, infección por VIH (cuando nº CD4 < 200/ μ) y en postrasplante de órgano sólido (TOS).

Población con condiciones de riesgo:

- Infección VIH con ≥ 200 células/ μ l.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias sistema complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática y alcoholismo crónico.
- En pretrasplante de Trasplante de Órgano Sólido (TOS) en pacientes adultos.
- Pacientes sometidos a trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH): Vacunación solo en pacientes seronegativos y a partir de los 2 años del TPH y >1 año sin inmunosupresión y al menos 8-11 meses desde la última dosis de inmunoglobulina o de la última dosis de plasma.
- Población adulta con cáncer/hemopatías malignas.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Personal sanitario: profesionales sanitarios o estudiantes en centros sanitarios sin documentación de haber recibido 2 dosis de vacuna TV.



- Convivientes de personas con Trasplante de órgano sólido (TOS) y con trasplante de órganos hematopoyéticos (TPH) incluido personal sanitario. Sin antecedentes documentados de vacunación, realizar determinación serológica, y, si es susceptible vacunar con 2 dosis.
- Hombres que tienen sexo con hombres.
- Mujeres en edad fértil sin documentación de haber recibido al menos 1 dosis de vacuna frente a la rubeola.

4. Hepatitis B

Verificar el estado de vacunación previo. Realizar marcadores serológicos (anti-HBc, anti-HBs, AgHBs) antes de vacunar a personas con riesgo según corresponda. Realizar seguimiento serológico en personal sanitario, diálisis, infección por VIH e inmunodepresión y contactos sexuales de personas portadoras de AgHBs.

No respondedores, en caso de una exposición a VHB, deberán recibir inmunoglobulina específica antihepatitis B.

En personas no vacunadas con anterioridad, se administrarán 3 dosis con pauta 0, 1 y 6 meses.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección VIH.
- Enfermedad renal crónica avanzada, prediálisis y hemodiálisis: Vacuna de 40µg de AgHBs, pauta 0, 1 y 6 meses.
- Enfermedad hepática y alcoholismo crónico.
- Trasplantados (órgano sólido o hematopoyético) o en espera de trasplante.
- Síndrome de Down.
- Población adulta con cáncer/hemopatías malignas.
- Hemofilia, trastornos hemorrágicos crónicos, receptores de hemoderivados y transfusiones múltiples.
- Enfermedades inflamatorias crónicas: vacunación sólo si hay riesgo de exposición.
- Pacientes con tratamiento con inmunosupresores: vacunación sólo si hay riesgo de exposición.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Personas usuarias de drogas inyectables.
- Personas en situación de prostitución.
- Hombres que tienen sexo con hombres (HSH).
- Personas con prácticas sexuales de riesgo.
- Personal sanitario: profesionales sanitarios o estudiantes en centros sociosanitarios.
- Convivientes con personas con condiciones de riesgo.
- Personas recientemente diagnosticadas de infección de transmisión sexual (ITS)
- Personal que aplica tatuajes o "piercing".



- Personas institucionalizadas en centros sociosanitarios.
- Personas residentes en centros psiquiátricos: Personas con discapacidad mental no vacunadas con anterioridad y previa serología.
- Residentes en centros penitenciarios.
- Personal que trabaja en instituciones penitenciarias y centros de inmigración
- Personal de servicios públicos esenciales (Solo se administrará en personal con riesgo aumentado de infección por VHB, y tras comprobación de susceptibilidad mediante serología):
 - Protección civil y personal de servicios de emergencias.
 - Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado.
 - Bomberos.

5. Hepatitis A

Solo se vacunará a personas con riesgo de infección con una dosis y otra de recuerdo a partir de los 6 meses. Solo se realiza marcadores prevacunales en nacidos antes de 1967.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH.
- Enfermedad hepática y alcoholismo crónico.
- Trasplantados o en espera de trasplante hepático.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Personas usuarias de drogas inyectables
- Personas en situación de prostitución
- Hombres que tiene sexo con hombres.
- Personas con prácticas sexuales de riesgo.
- Viajeros a zonas de alta endemia de hepatitis A.
- Personal que trabaja en centros de educación infantil (0-3 años).
- Profesionales sanitarios que trabajan en laboratorios con manipulación de muestras potencialmente contaminadas con el virus de hepatitis A así como aquellos profesionales sanitarios, profesionales sanitarios en formación o estudiantes en prácticas, especialmente los nacidos a partir del año 1967, que atienden a poblaciones vulnerables (neonatos, lactantes, preescolares, personas sin hogar, usuarios de drogas, personas con prácticas sexuales de riesgo...)
- Personal de servicios públicos esenciales: Siempre que se desplacen a trabajar a zonas de alta o moderada endemicidad de hepatitis A, especialmente los nacidos a partir del año 1967 y si se desplazan a zonas rurales de países en desarrollo o lugares con condiciones higiénico-sanitarias deficientes. En los nacidos con anterioridad a 1967 se realizará serología siempre que sea posible.
 - Protección civil y personal de servicios de emergencias.
 - Fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado.
 - Bomberos.



- Personas con riesgo ocupacional que se desplacen temporalmente a zonas de endemia alta o moderada, incluyendo personal sanitario que colabore con organizaciones no gubernamentales (ONG) u otras entidades de cooperación internacional en dichos territorios.
- Contactos personales estrechos de un caso de Hepatitis A, conforme a lo indicado en los protocolos de vigilancia y control establecidos por las autoridades sanitaria vigentes.

6. Enfermedad meningocócica

MenB: Se administrará 2 dosis con un intervalo mínimo entre dosis de 4 semanas. Se administrará 1 dosis de recuerdo 1 año después de completar la vacunación primaria y, posteriormente, 1 dosis de recuerdo cada 5 años (excepto en la situación de padecimiento anterior de enfermedad meningocócica invasiva). Valorar necesidad de dosis de recuerdo posteriores.

MenACWY: 2 dosis en personas de grupos de riesgo con un intervalo mínimo entre dosis de 4 semanas. Se administrará dosis de recuerdo a los 5 años. Valorar dosis de recuerdo posteriores.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección por VIH (**solo MenACWY**).
- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias sistema complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Trasplante de progenitores hematopoyéticos.
- Padecimiento anterior de enfermedad meningocócica invasora, independientemente del serogrupo causante.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Personal de laboratorio expuesto a meningococo.

7. Varicela

Se realizará serología de varicela en personas adultas que no refieran antecedentes de padecimiento o este sea incierto. En caso de serología negativa se administrarán 2 dosis de vacuna frente a varicela separadas 4-8 semanas o se completará pauta si se ha recibido 1 sola dosis con anterioridad.

La recepción previa de 2 dosis de vacuna es sinónimo de inmunidad.

Contraindicada: embarazadas, personas con inmunodeficiencias e infección por VIH con CD4 < 200/ μ l.

Población con condiciones de riesgo:

- Infección VIH con ≥ 200 células/ μl .
- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias sistema complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Enfermedad renal crónica avanzada y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática y alcoholismo crónico.
- En pretrasplante de Trasplante de Órgano Sólido (TOS) en pacientes adultos.
- Pacientes sometidos a trasplante de progenitores hematopoyéticos (TPH): Vacunación solo en pacientes seronegativos y a partir de los 2 años del TPH y >1 año sin inmunosupresión y al menos 8-11 meses desde la última dosis de inmunoglobulina o de la última dosis de plasma.
- Población adulta con cáncer/hemopatías malignas.

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Personal sanitario: profesionales sanitarios o estudiantes en centros sanitarios sin documentación de haber recibido 2 dosis de vacuna TV.
- Convivientes de personas con Trasplante de órgano sólido (TOS) y con trasplante de órganos hematopoyéticos (TPH) incluido personal sanitario. Sin antecedentes documentados de vacunación, realizar determinación serológica, y, si es susceptible vacunar con 2 dosis.
- Hombres que tienen sexo con hombres.

8. Herpes Zóster

Se administrará la vacuna de subunidades (HZ/su) con pauta de 2 dosis separadas entre sí por un intervalo mínimo de 4 semanas.

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión:
 - Personas con trasplantes (órgano sólido o hematopoyético) o en espera de trasplante.
 - Tratamiento con fármacos anti-JAK.
 - Hemopatías malignas.
 - Tumores sólidos en tratamiento con quimioterapia.
 - Personas ≥ 50 años en tratamiento con otros fármacos inmunomoduladores o inmunosupresores.
- Infección por VIH.
- Antecedente de dos o más episodios de Herpes Zóster.

9. Virus del Papiloma Humano

Se administrará pauta de 1 dosis, 2 ó 3 dosis según condición/situación de riesgo:

Población con condiciones de riesgo:

- Pauta de 3 dosis, (0, 1-2, 6 meses), independientemente de la edad de comienzo de la vacunación, y en personas no vacunadas, hasta los 45 años (incluidos), en las siguientes condiciones de riesgo:
 - Síndrome WHIM (IDP): vacuna que cubra tipos 6 y 11.
 - Infección por VIH.
 - Trasplante de órgano sólido o de progenitores hematopoyéticos.
- Pauta de 3 dosis (0, 1-2, 6 meses) independientemente de la edad en:
 - Mujeres que hayan recibido cualquier tratamiento de lesión intraepitelial de alto grado en cérvix (H-SIL).

Población en situación de riesgo (riesgo exposición):

- Pauta de 1 dosis, hasta los 25 años y 2 dosis (0, 6 meses) a partir de los 26 años, en personas no vacunadas hasta los 45 años (incluidos), con las siguientes situaciones de riesgo:
 - Personas en situación de prostitución.
 - Hombres que tienen relaciones sexuales con hombres.

10. Enfermedad neumocócica

Se administrará una dosis única, excepto en personas con antecedentes de trasplante de progenitores hematopoyéticos, que recibirán una pauta de 4 dosis.

Población con condiciones de riesgo:

- Inmunodepresión.
- Infección por VIH.
- Asplenia o disfunción esplénica grave, deficiencias sistema complemento o tratamiento con eculizumab, ravulizumab o similares.
- Enfermedad renal crónica avanzada, síndrome nefrótico y hemodiálisis.
- Enfermedad cardiovascular y respiratoria crónica.
- Enfermedad hepática crónica y alcoholismo crónico.
- Fístula de Líquido Ceforraquídeo (LCR) o implante coclear.
- Enfermedades neurológicas y neuromusculares graves.
- Diabetes mellitus.
- Enfermedad celiaca.
- Personas con trasplante de órgano sólido y órgano hematopoyético.
- Antecedente de enfermedad neumocócica invasora confirmada.
- Síndrome de Down.

Población en situación de riesgo (riesgo de exposición)

- Personas institucionalizadas.



11. Gripe

Población con condiciones de riesgo: Según Circular sobre la Campaña de vacunación frente a gripe-covid-19 vigente publicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales

12. COVID-19

Población con condiciones de riesgo: Según Circular sobre la Campaña de vacunación frente a gripe- Covid- 19 vigente publicada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Consejera, relativa a la modificación de la autorización administrativa del centro privado de Formación Profesional "EFA Casagrande" de Valdivia (Badajoz). (2025062894)

Advertidos errores en la Resolución de 9 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 2 de julio de 2025, de la Consejera, relativa a la modificación "EFA Casagrande" de Valdivia (DOE n.º 136, de 16 de julio de 2025), se procede a su oportuna rectificación:

En la página 40694:

Incluirse el siguiente apartado omitido por error en la resolución:

"Enseñanzas a impartir: Ciclos de Formación Profesional de Grado Básico.

Especialidad : "Aprovechamientos forestales" (AGA1-22).

Capacidad: Dos unidades (15 puestos escolares cada una)".

Donde dice:

"Enseñanzas a impartir: Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio".

Especialidad: "Trabajos Forestales y Conservación del Medio Natural" (ACA 25).

Capacidad: Dos unidades (20 puestos escolares cada una)".

Debe decir:

"Enseñanzas a impartir: Ciclos de Formación Profesional de Grado Medio. Especialidad: "Aprovechamiento y Conservación del Medio Natural" (AGA2-5).

Capacidad: Dos unidades (20 puestos escolares cada una)".

Donde dice:

"Enseñanzas a impartir: Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior.

Especialidad: "Gestión y Organización de los Recursos Naturales y Paisajísticos" (ACA 32).

Capacidad: Dos unidades (40 puestos escolares cada una)".



Debe decir:

“Enseñanzas a impartir: Ciclos de Formación Profesional de Grado Superior.

Especialidad: “Gestión Forestal y del Medio Natural” (AGA3-2).

Capacidad: Dos unidades (25 puestos escolares cada una)”.

Mérida, 22 de julio de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,
MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA





CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 10 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Educación Especial "San Marcos", en Almendralejo. (2025062890)

Advertido el error en la Resolución de 10 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 9 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente de Educación Especial "San Marcos", en Almendralejo (DOE n.º 138, de 18 de julio), se procede a su oportuna rectificación:

En las páginas 41274 y 41275,

Donde dice:

“Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “Centro de Educación Especial San Marcos”.

Titular del centro: Asociación Includes Almendralejo.

Domicilio: Carretera Fuente del Maestro, s/n.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005688.

Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional.

Capacidad: TRES unidades de Transición Vida Adulta, en plurideficientes”.

Debe decir:

“Denominación genérica: Centro de Educación Especial.

Denominación específica: “Centro de Educación Especial San Marcos”.

Titular del centro: Asociación Includes Almendralejo.

Domicilio: Carretera Fuente del Maestro, s/n.



Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Código: 06005688.

Enseñanzas a impartir: Educación Especial de Formación Profesional.

Capacidad: Tres unidades de Transición a la Vida Adulta (dos en plurideficientes y una unidad en autista)".

Mérida, 22 de julio de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA





RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2025, de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de educación "San Juan Bosco", en Mérida. (2025062863)

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de educación "San Juan Bosco", en Mérida (Badajoz), por sustitución de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil de 0-3 años por otra de 1-3 años, a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 8 de julio de 2025, de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, del siguiente tenor literal:

"Primero. Conceder la modificación de la autorización administrativa del centro docente privado de "San Juan Bosco" de Mérida, por sustitución de una unidad de primer ciclo de Educación Infantil de 0-3 años por otra de 1-3 años.

La situación resultante en el centro, con la presente autorización, es la siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: "San Juan Bosco".

Titular del centro: Cooperativa Docente San Juan Bosco.

Domicilio: Barriada María Auxiliadora, s/n.

Código: 06003254.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil, Primer Ciclo.

Capacidad: Una unidad.

— Una unidad 1-3 años: 14 puestos escolares.



Segundo. De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que los aducidos por el interesado.

Tercero. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.

Cuarto. La presente modificación de la autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación correspondiente la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

Quinto. El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno”.

Mérida, 17 de julio de 2025.

La Secretaria General de Educación y
Formación Profesional,

MARÍA DEL PILAR PÉREZ GARCÍA



RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, por la que se resuelve el procedimiento para la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de Grado en Educación Infantil y Grado en Educación Primaria para el curso escolar 2025/2026.
(2025062862)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado octavo de la Resolución de 2 de abril de 2025, de la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e inclusión Educativa, por la que se convoca la selección de centros de formación en prácticas para el desarrollo de las prácticas externas de las titulaciones de grado en Educación Infantil y grado en Educación Primaria y se establecen los requisitos para la selección de los centros de formación en prácticas y del profesorado participante, del curso escolar 2025/2026 (DOE n.º 69, de 9 de abril de 2025), a propuesta de la Comisión de Valoración y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO:

Único. Estimar todas las solicitudes presentadas para la selección de Centros de Formación en Prácticas correspondiente a las titulaciones de Grado en Educación Infantil y en Educación Primaria, del curso escolar 2025/2026, que se relacionan en el anexo adjunto a la presente resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de julio de 2025.

El Director General de Formación
Profesional,
Innovación e Inclusión Educativa,
PEDRO ANTONIO PÉREZ DURÁN

**ANEXO**

N.º	Centro	Localidad	Provincia
1	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Jara	Acedera	Badajoz
2	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Aceuchal	Badajoz
3	C.E.I.P. Santiago Ramón y Cajal	Ahillones	Badajoz
4	C.E.I.P. Cervantes	Alange	Badajoz
5	C.E.I.P. Ángel Santos Pocostales	Alburquerque	Badajoz
6	C.E.I.P. Virgen de la Luz	Alconchel	Badajoz
7	C.R.A. Extremadura	Alconera	Badajoz
8	C.E.I.P. Pedro Prieto González	Aljucén	Badajoz
9	C.E.I.P. José María Carande	Almendral	Badajoz
10	C.E.I.P. Antonio Machado	Almendralejo	Badajoz
11	C.E.I.P. Francisco Montero Espinosa	Almendralejo	Badajoz
12	C.E.I.P. José de Espronceda	Almendralejo	Badajoz
13	C.E.I.P. Ortega y Gasset	Almendralejo	Badajoz
14	C.E.I.P. San Francisco	Almendralejo	Badajoz
15	C.E.I.P. San Roque	Almendralejo	Badajoz
16	COL. Ruta de la Plata	Almendralejo	Badajoz
17	COL. Santo Ángel	Almendralejo	Badajoz
18	COL.E.E. San Marcos	Almendralejo	Badajoz
19	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Arroyo de San Serván	Badajoz
20	C.E.I.P. Miramontes	Azuaga	Badajoz
21	C.E.E. Los Ángeles	Badajoz	Badajoz
22	C.E.I.P. Arias Montano	Badajoz	Badajoz



N.º	Centro	Localidad	Provincia
23	C.E.I.P. Cerro de Reyes	Badajoz	Badajoz
24	C.E.I.P. Ciudad de Badajoz	Badajoz	Badajoz
25	C.E.I.P. Enrique Iglesias García	Badajoz	Badajoz
26	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz
27	C.E.I.P. General Navarro	Badajoz	Badajoz
28	C.E.I.P. Guadiana	Badajoz	Badajoz
29	C.E.I.P. Juan Vázquez	Badajoz	Badajoz
30	C.E.I.P. Juventud	Badajoz	Badajoz
31	C.E.I.P. Las Vaguadas	Badajoz	Badajoz
32	C.E.I.P. Lope de Vega	Badajoz	Badajoz
33	C.E.I.P. Los Glacis	Badajoz	Badajoz
34	C.E.I.P. Luis de Morales	Badajoz	Badajoz
35	C.E.I.P. Luis Vives	Badajoz	Badajoz
36	C.E.I.P. Manuel Pacheco	Badajoz	Badajoz
37	C.E.I.P. n.º 28	Badajoz	Badajoz
38	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Bótoa	Badajoz	Badajoz
39	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Badajoz	Badajoz
40	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Badajoz	Badajoz
41	C.E.I.P. Puente Real	Badajoz	Badajoz
42	C.E.I.P. San Fernando	Badajoz	Badajoz
43	C.E.I.P. San José de Calasanz	Badajoz	Badajoz
44	C.E.I.P. San Pedro de Alcántara	Badajoz	Badajoz
45	C.E.I.P. Santa Engracia	Badajoz	Badajoz



N.º	Centro	Localidad	Provincia
46	C.E.I.P. Santa Marina	Badajoz	Badajoz
47	C.E.I.P. Santo Tomás de Aquino	Badajoz	Badajoz
48	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	Badajoz	Badajoz
49	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Badajoz	Badajoz
50	COL. Ramón Izquierdo	Badajoz	Badajoz
51	COL. Sagrada Familia	Badajoz	Badajoz
52	COL. Santa María Assumpta	Badajoz	Badajoz
53	COL. Santa Teresa de Jesús	Badajoz	Badajoz
54	COL. Santo Ángel de la Guarda	Badajoz	Badajoz
55	COL. Sopeña Badajoz	Badajoz	Badajoz
56	COL. Virgen de Guadalupe	Badajoz	Badajoz
57	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	Badajoz	Badajoz
58	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	Badajoz	Badajoz
59	C.E.I.P. Torre Águila	Barbaño	Badajoz
60	C.E.I.P. Hernando de Soto	Barcarrota	Badajoz
61	C.E.I.P. Jacobo Rodríguez Pereira	Berlanga	Badajoz
62	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Bienvenida	Badajoz
63	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Flores	Bodonal de la Sierra	Badajoz
64	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Burguillos del Cerro	Badajoz
65	C.E.I.P. Muñoz Torrero	Cabeza del Buey	Badajoz
66	COL. Santa Teresa	Cabeza del Buey	Badajoz
67	C.E.I.P. María Inmaculada	Cabeza la Vaca	Badajoz
68	C.E.I.P. San José	Calamonte	Badajoz



N.º	Centro	Localidad	Provincia
69	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Tentudía	Calera de León	Badajoz
70	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Encarnación	Calzadilla de los Barros	Badajoz
71	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Piedraescrita	Campanario	Badajoz
72	C.E.I.P. Eulalia Pajuelo	Campillo de Llerena	Badajoz
73	C.E.I.P. Ntra. Señora	Carmonita	Badajoz
74	C.E.I.P. Virgen de los Remedios	Casas de Don Pedro	Badajoz
75	C.E.I.P. Carlos V	Castilblanco	Badajoz
76	C.E.I.P. Pedro de Valdivia	Castuera	Badajoz
77	C.E.I.P. Virgen de la Luz	Cheles	Badajoz
78	C.R.A. Tierra de Barros	Corte de Peleas	Badajoz
79	C.E.I.P. Donoso Cortés	Don Benito	Badajoz
80	C.E.I.P. Francisco Valdés	Don Benito	Badajoz
81	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Pilar	Don Benito	Badajoz
82	C.E.I.P. Zurbarán	Don Benito	Badajoz
83	C.E.P.A. Giner de los Ríos	Don Benito	Badajoz
84	COL. Claret	Don Benito	Badajoz
85	COL. Sagrado Corazón	Don Benito	Badajoz
86	C.E.I.P. La Paz	Entrerríos	Badajoz
87	C.E.I.P. María Josefa Rubio	Esparragalejo	Badajoz
88	C.R.A. Esparragosa de la Serena	Esparragosa de la Serena	Badajoz
89	C.E.I.P. Virgen de la Consolación	Feria	Badajoz
90	C.E.I.P. Arias Montano	Fregenal de la Sierra	Badajoz
91	C.E.I.P. San Francisco de Asís	Fregenal de la Sierra	Badajoz



N.º	Centro	Localidad	Provincia
92	C.E.I.P. Santa Ana	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz
93	C.E.I.P. Francisco de Zurbarán	Fuente de Cantos	Badajoz
94	COL. San Francisco Javier	Fuente de Cantos	Badajoz
95	C.R.A. Gloria Fuertes	Fuente del Arco	Badajoz
96	C.E.I.P. Cruz Valero	Fuente del Maestro	Badajoz
97	C.E.I.P. Miguel Garrayo	Fuente del Maestro	Badajoz
98	C.E.I.P. San José de Calasanz	Fuente del Maestro	Badajoz
99	C.E.I.P. Patriarca San José	Fuentes de León	Badajoz
100	C.R.A. Garbayuela	Garbayuela	Badajoz
101	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Soledad	Gargáligas	Badajoz
102	C.E.I.P. De Gabriel	Gévora	Badajoz
103	C.E.I.P. Alcalde Paco de la Gala	Granja de Torrehermosa	Badajoz
104	C.E.I.P. San José	Guadajira	Badajoz
105	C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz
106	C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz
107	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Guareña	Badajoz
108	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Helechal	Badajoz
109	C.E.I.P. Faustino Plaza Guijarro	Helechosa de los Montes	Badajoz
110	C.E.I.P. 12 de Octubre	Hernán Cortés	Badajoz
111	C.E.I.P. Fray Juan de Herrera	Herrera del Duque	Badajoz
112	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Higuera de la Serena	Badajoz
113	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Loreto	Higuera de Vargas	Badajoz
114	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Higuera la Real	Badajoz



N.º	Centro	Localidad	Provincia
115	C.E.I.P. Santo Cristo del Arco Toral	Hinojosa del Valle	Badajoz
116	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Hornachos	Badajoz
117	C.E.E. Ntra.Sra. De Aguasantas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
118	C.E.I.P. El Rodeo	Jerez de los Caballeros	Badajoz
119	C.E.I.P. Sotomayor y Terrazas	Jerez de los Caballeros	Badajoz
120	C.E.I.P. José Virel	La Albuera	Badajoz
121	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Chandavila	La Codosera	Badajoz
122	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	La Coronada	Badajoz
123	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Caridad	La Garrovilla	Badajoz
124	C.E.I.P. Virgen de la Antigua	La Haba	Badajoz
125	C.E.I.P. Pío XII	La Morera	Badajoz
126	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	La Parra	Badajoz
127	C.E.I.P. Santa María del Prado	La Roca de la Sierra	Badajoz
128	C.E.I.P. Ntra. Sra. De las Nieves	La Zarza	Badajoz
129	C.E.I.P. Luis García Llera	Llera	Badajoz
130	C.E.I.P. Suárez Somonte	Llerena	Badajoz
131	COL. Ntra. Sra. De la Granada	Llerena	Badajoz
132	C.E.I.P. Ntra. Sra. Asunción	Lobón	Badajoz
133	C.E.I.P. Carmen González Guerrero	Los Guadalperales	Badajoz
134	C.E.I.P. Alcalde Juan Blanco	Los Santos de Maimona	Badajoz
135	C.E.I.P. Jesús Romero Muñoz	Los Santos de Maimona	Badajoz
136	C.E.I.P. Mauricio Tinoco	Los Santos de Maimona	Badajoz
137	C.E.I.P. Ntra. Sra. De los Remedios	Magacela	Badajoz



N.º	Centro	Localidad	Provincia
138	C.E.I.P. Inocencio Durán	Maguilla	Badajoz
139	C.E.I.P. Hernán Cortés	Medellín	Badajoz
140	C.E.I.P. Francisco Parada	Medina de las Torres	Badajoz
141	C.E.E. Casa de la Madre	Mérida	Badajoz
142	C.E.I.P. Antonio Machado	Mérida	Badajoz
143	C.E.I.P. Ciudad de Mérida	Mérida	Badajoz
144	C.E.I.P. Dion Casio	Mérida	Badajoz
145	C.E.I.P. Federico García Lorca	Mérida	Badajoz
146	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mérida	Badajoz
147	C.E.I.P. Maximiliano Macías	Mérida	Badajoz
148	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Mérida	Badajoz
149	C.E.I.P. Octavio Augusto	Mérida	Badajoz
150	C.E.I.P. Suárez Somonte	Mérida	Badajoz
151	C.E.I.P. Trajano	Mérida	Badajoz
152	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L.	Mérida	Badajoz
153	COL. María Auxiliadora	Mérida	Badajoz
154	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Mérida	Badajoz
155	COL. San Juan Bosco	Mérida	Badajoz
156	COL. San Luis	Mérida	Badajoz
157	COL. Santa Eulalia, Coop.	Mérida	Badajoz
158	COL. Santa Eulalia-Escolapias	Mérida	Badajoz
159	C.E.I.P. El Llano	Monesterio	Badajoz
160	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	Montemolín	Badajoz



N.º	Centro	Localidad	Provincia
161	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Consolación	Monterrubio de la Serena	Badajoz
162	C.E.I.P. Padre Manjón	Montijo	Badajoz
163	C.E.I.P. Príncipe de Asturias	Montijo	Badajoz
164	COL. Santo Tomás de Aquino	Montijo	Badajoz
165	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalvillar de Pela	Badajoz
166	C.R.A. Gloria Fuertes	Novelda del Guadiana	Badajoz
167	C.E.I.P. Maestro Pedro Vera	Oliva de la Frontera	Badajoz
168	C.E.I.P. Sagrado Corazón de Jesús	Oliva de Mérida	Badajoz
169	C.E.I.P. Francisco Ortiz López	Olivenza	Badajoz
170	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Olivenza	Badajoz
171	C.E.I.P. Santo Domingo	Orellana la Vieja	Badajoz
172	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Socorro	Palomas	Badajoz
173	C.E.I.P. Antonio Hernández Gil	Puebla de Alcocer	Badajoz
174	C.E.I.P. Calzada Romana	Puebla de la Calzada	Badajoz
175	COL. María Inmaculada	Puebla de la Calzada	Badajoz
176	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Puebla de la Calzada	Badajoz
177	C.E.I.P. Reyes Huertas	Puebla de la Reina	Badajoz
178	C.E.I.P. Jiménez Andrade	Puebla de Obando	Badajoz
179	C.E.I.P. Santa Lucía	Puebla de Sancho Pérez	Badajoz
180	C.R.A. Río Viar	Puebla del Maestre	Badajoz
181	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Rosario	Pueblonuevo del Guadiana	Badajoz
182	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Quintana de la Serena	Badajoz
183	C.E.I.P. San Pedro Apóstol	Retamal de Llerena	Badajoz



N.º	Centro	Localidad	Provincia
184	C.E.I.P. Meléndez Valdés	Ribera del Fresno	Badajoz
185	C.E.I.P. Fernando Serrano Mangas	Salvaleón	Badajoz
186	C.E.I.P. Santísimo Cristo de las Misericordias	Salvatierra de los Barros	Badajoz
187	C.R.A. La Raya	San Francisco de Olivenza	Badajoz
188	C.E.I.P. San Pedro	San Pedro de Mérida	Badajoz
189	C.E.I.P. Pedro Vilallonga Cánovas	San Vicente de Alcántara	Badajoz
190	C.E.I.P. Amalia de Sajonia	Santa Amalia	Badajoz
191	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Gracia	Santa Marta	Badajoz
192	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Segura de León	Badajoz
193	C.E.I.P. Moreno Nieto	Siruela	Badajoz
194	C.E.I.P. Gabriela Mistral	Solana de los Barros	Badajoz
195	C.E.I.P. Fernández y Marín	Talarrubias	Badajoz
196	COL. Cristo Rey y San Rafael	Talarrubias	Badajoz
197	C.E.I.P. San José	Talavera la Real	Badajoz
198	C.E.I.P. Torres Naharro	Torre de Miguel Sesmero	Badajoz
199	C.E.I.P. San Juan	Torremayor	Badajoz
200	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Torremejía	Badajoz
201	C.E.I.P. Santísima Trinidad	Trujillanos	Badajoz
202	C.E.I.P. Antonio Chavero	Usagre	Badajoz
203	C.E.I.P. Gabriel López Tortosa	Valdebotoa	Badajoz
204	C.E.I.P. Manuel Ordóñez Maestro	Valdecaballeros	Badajoz
205	C.E.I.P. San Pedro y San Pablo	Valdehornillos	Badajoz
206	C.E.I.P. Adolfo Díaz Ambrona	Valdelacalzada	Badajoz



N.º	Centro	Localidad	Provincia
207	C.R.A. La Encina	Valdetorres	Badajoz
208	C.E.I.P. San Isidro	Valdivia	Badajoz
209	C.E.I.P. Ezequiel Fernández	Valencia del Ventoso	Badajoz
210	C.E.I.P. Eloy Vela Corbacho	Valle de Santa Ana	Badajoz
211	C.E.I.P. César Hurtado Delicado	Valverde de Leganés	Badajoz
212	COL. Cristo Crucificado	Valverde de Leganés	Badajoz
213	C.E.I.P. La Anunciación	Valverde de Mérida	Badajoz
214	C.E.I.P. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
215	C.E.I.P. José Rodríguez Cruz	Villafranca de los Barros	Badajoz
216	C.E.I.P. Santa María Coronada	Villafranca de los Barros	Badajoz
217	C.E.P.A. El Pilar	Villafranca de los Barros	Badajoz
218	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	Villafranca de los Barros	Badajoz
219	COL. San José	Villafranca de los Barros	Badajoz
220	COL.E.E. José Espinosa Bote	Villafranca de los Barros	Badajoz
221	C.E.I.P. Antonio Jiménez Llerena	Villafranco del Guadiana	Badajoz
222	C.E.I.P. Isabel Casablanca	Villagonzalo	Badajoz
223	C.E.I.P. Ntra. Sra. de Montevirgen	Villalba de los Barros	Badajoz
224	C.E.I.P. Conquistadores	Villanueva de la Serena	Badajoz
225	C.E.I.P. Miguel de Cervantes	Villanueva de la Serena	Badajoz
226	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Villanueva de la Serena	Badajoz
227	C.E.I.P. Virgen del Pilar	Villanueva de la Serena	Badajoz
228	COL. San José	Villanueva de la Serena	Badajoz
229	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	Villanueva de la Serena	Badajoz



N.º	Centro	Localidad	Provincia
230	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz
231	C.R.A. Lacipea	Villar de Rena	Badajoz
232	C.E.I.P. María Auxiliadora	Villar del Rey	Badajoz
233	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Vivares	Badajoz
234	C.E.I.P. Juan Pablo II	Yelbes	Badajoz
235	C.E.E. Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz
236	C.E.I.P. Germán Cid	Zafra	Badajoz
237	C.E.I.P. Juan XXIII	Zafra	Badajoz
238	C.E.I.P. Manuel Marín	Zafra	Badajoz
239	C.E.I.P. Pedro de Valencia	Zafra	Badajoz
240	C.E.P.A. Antonio Machado	Zafra	Badajoz
241	COL. María Inmaculada	Zafra	Badajoz
242	C.E.I.P. Luis Chamizo	Zahinos	Badajoz
243	C.E.I.P. Calderón de la Barca	Zalamea de la Serena	Badajoz
244	C.R.A. Zurbarán	Zurbarán	Badajoz
245	C.R.A. Valle del Alagón	Alagón	Cáceres
246	C.E.I.P. Doctor Huertas	Alcuéscar	Cáceres
247	C.E.I.P. San Martín	Aldea del Cano	Cáceres
248	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Aldeanueva de la Vera	Cáceres
249	C.E.I.P. San Andrés	Almaraz	Cáceres
250	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sopedrán	Almoharín	Cáceres
251	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Luz	Arroyo de la Luz	Cáceres
252	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	Arroyo de la Luz	Cáceres



N.º	Centro	Localidad	Provincia
253	C.E.I.P. Virgen de Guadalupe	Arroyomolinos	Cáceres
254	C.E.I.P. San Ramón Nonato	Azabal	Cáceres
255	C.R.A. Vía de la Plata	Baños de Montemayor	Cáceres
256	C.E.I.P. El Brocense	Brozas	Cáceres
257	C.E.I.P. Amando Barbosa	Cabezuela del Valle	Cáceres
258	C.E.E. Proa	Cáceres	Cáceres
259	C.E.I.P. Alba Plata	Cáceres	Cáceres
260	C.E.I.P. Castra Caecilia	Cáceres	Cáceres
261	C.E.I.P. Cervantes	Cáceres	Cáceres
262	C.E.I.P. De Prácticas	Cáceres	Cáceres
263	C.E.I.P. Delicias	Cáceres	Cáceres
264	C.E.I.P. Donoso Cortés	Cáceres	Cáceres
265	C.E.I.P. Dulce Chacón	Cáceres	Cáceres
266	C.E.I.P. El Vivero	Cáceres	Cáceres
267	C.E.I.P. Extremadura	Cáceres	Cáceres
268	C.E.I.P. Francisco de Aldana	Cáceres	Cáceres
269	C.E.I.P. Francisco Pizarro	Cáceres	Cáceres
270	C.E.I.P. Gabriel y Galán	Cáceres	Cáceres
271	C.E.I.P. Moctezuma	Cáceres	Cáceres
272	C.E.I.P. San Francisco	Cáceres	Cáceres
273	COL. Giner de los Ríos	Cáceres	Cáceres
274	COL. José Luis Cotallo	Cáceres	Cáceres
275	COL. La Asunción	Cáceres	Cáceres



N.º	Centro	Localidad	Provincia
276	COL. Licenciados Reunidos	Cáceres	Cáceres
277	COL. María Auxiliadora	Cáceres	Cáceres
278	COL. Nazaret	Cáceres	Cáceres
279	COL. Paideuterion	Cáceres	Cáceres
280	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Cáceres	Cáceres
281	COL. San Antonio de Padua	Cáceres	Cáceres
282	COL. San José	Cáceres	Cáceres
283	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Agonía	Calzadilla	Cáceres
284	C.R.A. Llanos de la Vega	Campo Lugar	Cáceres
285	C.E.I.P. Fausto Maldonado	Cañamero	Cáceres
286	C.E.I.P. Santa Marina	Cañaverál	Cáceres
287	C.E.I.P. León Leal Ramos	Casar de Cáceres	Cáceres
288	C.E.I.P. Joaquín Úbeda	Casar de Palomero	Cáceres
289	C.E.I.P. San Sebastián	Casas de Millán	Cáceres
290	C.R.A. Riscos de Villavieja	Casas del Castañar	Cáceres
291	C.E.I.P. José Pavón	Casatejada	Cáceres
292	C.E.I.P. Rodrigo Dávila Martín	Castañar de Ibor	Cáceres
293	C.E.I.P. Virgen del Encinar	Ceclavín	Cáceres
294	C.E.I.P. Leandro Alejano	Cilleros	Cáceres
295	C.E.I.P. Maestro Don Camilo Hernández	Coria	Cáceres
296	C.E.I.P. Virgen de Argeme	Coria	Cáceres
297	C.E.I.P. Zurbarán	Coria	Cáceres
298	COL. Sagrado Corazón	Coria	Cáceres



N.º	Centro	Localidad	Provincia
299	C.R.A. Las Villuercas	Deleitosa	Cáceres
300	C.E.I.P. Nueva Extremadura	El Batán	Cáceres
301	C.R.A. Tras la Sierra.	El Torno	Cáceres
302	C.E.I.P. Divina Pastora	Eljas	Cáceres
303	C.R.A. El Manantial	Escorial	Cáceres
304	C.R.A. Montellano	Garciaz	Cáceres
305	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Altagracia	Garrovillas de Alconétar	Cáceres
306	C.R.A. Almenara	Gata	Cáceres
307	C.E.I.P. Reyes Católicos	Guadalupe	Cáceres
308	C.E.I.P. Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres
309	C.E.I.P. Santísimo Cristo de la Salud	Hervás	Cáceres
310	C.R.A. Entre Canales	Holguera	Cáceres
311	C.E.I.P. Obispo Álvarez de Castro	Hoyos	Cáceres
312	C.E.I.P. Ejido	Jaraíz de la Vera	Cáceres
313	C.E.I.P. Gregoria Collado	Jaraíz de la Vera	Cáceres
314	C.E.I.P. Ramón Cepeda	Jerte	Cáceres
315	C.R.A. Maestro D. Victoriano Mateos	La Cumbre	Cáceres
316	C.E.I.P. Los Conquistadores	La Moheda de Gata	Cáceres
317	C.E.I.P. San Francisco Javier	La Pesga	Cáceres
318	C.E.I.P. Santa Florentina	Madrigal de la Vera	Cáceres
319	C.E.I.P. Sierra de Madroños	Madroñera	Cáceres
320	C.E.I.P. Los Arcos	Malpartida de Cáceres	Cáceres
321	C.E.I.P. Fray Alonso Fernández	Malpartida de Plasencia	Cáceres



N.º	Centro	Localidad	Provincia
322	C.E.I.P. Las Eras	Malpartida de Plasencia	Cáceres
323	C.E.I.P. Santiago Apóstol	Marchagaz	Cáceres
324	C.E.I.P. García Siñeriz	Miajadas	Cáceres
325	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Miajadas	Cáceres
326	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	Miajadas	Cáceres
327	C.R.A. Orden de Santiago	Montánchez	Cáceres
328	C.E.I.P. Sebastián Martín	Montehermoso	Cáceres
329	C.E.I.P. Cervantes	Moraleja	Cáceres
330	C.E.I.P. Joaquín Ballesteros	Moraleja	Cáceres
331	C.E.I.P. Virgen de la Vega	Moraleja	Cáceres
332	C.E.I.P. Manuel Mareque	Navaconcejo	Cáceres
333	C.E.I.P. Almanzor	Navalmoral de la Mata	Cáceres
334	C.E.I.P. Campo Arañuelo	Navalmoral de la Mata	Cáceres
335	C.E.I.P. El Pozón	Navalmoral de la Mata	Cáceres
336	C.E.I.P. Sierra de Gredos	Navalmoral de la Mata	Cáceres
337	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	Navalmoral de la Mata	Cáceres
338	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la O	Navas del Madroño	Cáceres
339	C.E.I.P. Virgen de la Peña	Perales del Puerto	Cáceres
340	C.E.I.P. Luis Chamizo	Pinofranqueado	Cáceres
341	C.E.I.P. Máximo Cruz Rebosa	Piornal	Cáceres
342	C.E.E. Ponce de León	Plasencia	Cáceres
343	C.E.I.P. Alfonso VIII	Plasencia	Cáceres
344	C.E.I.P. El Pilar	Plasencia	Cáceres



N.º	Centro	Localidad	Provincia
345	C.E.I.P. Inés Suárez	Plasencia	Cáceres
346	C.E.I.P. La Paz	Plasencia	Cáceres
347	C.E.I.P. Miralvalle	Plasencia	Cáceres
348	C.E.I.P. San Miguel Arcángel	Plasencia	Cáceres
349	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	Plasencia	Cáceres
350	COL. Madre Matilde	Plasencia	Cáceres
351	COL. San Calixto	Plasencia	Cáceres
352	COL. San José	Plasencia	Cáceres
353	COL. Santísima Trinidad	Plasencia	Cáceres
354	E.H. Placentina	Plasencia	Cáceres
355	E.O.E.P. Equipo de Atención Temprana de Plasencia	Plasencia	Cáceres
356	C.E.I.P. La Acequia	Puebla de Argeme	Cáceres
357	C.E.I.P. San José de Calasanz	Riolobos	Cáceres
358	C.E.I.P. San Isidro Labrador	Rosalejo	Cáceres
359	C.R.A. Sierra de San Pedro	Salorino	Cáceres
360	C.E.I.P. Santa Rosa de Lima	San Martín de Trevejo	Cáceres
361	C.R.A. Tajo-Sever	Santiago de Alcántara	Cáceres
362	C.R.A. Río Tajo	Saucedilla	Cáceres
363	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Risco	Sierra de Fuentes	Cáceres
364	C.E.I.P. Paloma Esteban Villamarín	Talaveruela de la Vera	Cáceres
365	C.E.I.P. Gonzalo Encabo	Talayuela	Cáceres
366	C.E.I.P. Juan Güell	Talayuela	Cáceres
367	C.R.A. Vera-Tiétar	Tejeda de Tiétar	Cáceres



N.º	Centro	Localidad	Provincia
368	C.E.I.P. San José Obrero	Tiétar	Cáceres
369	C.E.I.P. Santísimo Cristo del Perdón	Tornavacas	Cáceres
370	C.R.A. El Olivar	Torrecilla de los Ángeles	Cáceres
371	C.E.I.P. María Lluch	Torrecillas de la Tiesa	Cáceres
372	C.E.I.P. Batalla de Pavía	Torrejoncillo	Cáceres
373	C.E.I.P. Virgen de la Soledad	Torreorgaz	Cáceres
374	C.E.I.P. Las Américas	Trujillo	Cáceres
375	COL. María de la Paz Orellana	Trujillo	Cáceres
376	COL. Sagrado Corazón de Jesús	Trujillo	Cáceres
377	C.R.A. Valle del Salor	Valdefuentes	Cáceres
378	C.E.I.P. General Navarro y Alonso de Celada	Valencia de Alcántara	Cáceres
379	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	Valencia de Alcántara	Cáceres
380	C.E.I.P. Virgen de Fuentes Claras	Valverde de la Vera	Cáceres
381	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Asunción	Valverde del Fresno	Cáceres
382	C.E.I.P. Ntra. Sra. De la Piedad	Villamiel	Cáceres
383	C.E.I.P. Santa Ana	Villanueva de la Vera	Cáceres
384	C.R.A. La Jara	Villar del Pedroso	Cáceres
385	C.R.A. Ambroz	Zarza de Granadilla	Cáceres
386	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Zarza la Mayor	Cáceres

• • •





CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 112/2024, de 25 de junio, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 107/2024. (2025062866)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 107/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 26 de febrero de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA 0605/21 que impone una sanción de 1.250 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 112/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 112/2024, de 25 de junio de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 107/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula



la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite fijado el último fundamento jurídico”.

Mérida, 18 de julio de 2025.

El Consejero de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023,
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS





RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 137/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 76/2024. (2025062868)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 76/2024, promovido por SAT La Torre, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 18 de enero de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA 0600/21 que impone una sanción de 1.250 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 137/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 137/2024, de 24 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 76/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, obrando en nombre y representación de la entidad SAT La Torre, SL, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 18 de enero de 2024, relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de



la Dirección General de Transportes, recaída en el expediente sancionador BA0600/21; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a derecho.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 18 de julio de 2025.

El Consejero de Infraestructuras
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General,
RESOLUCIÓN de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 142/2024, de 17 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 96/2024. (2025062869)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 96/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 5 de febrero de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA 0587/21 que impone una sanción de 1.500 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 142/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 142/2024, de 17 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 2 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 96/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite fijado el último fundamento jurídico”.

Mérida, 18 de julio de 2025.

El Consejero de Infraestructuras
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS



RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2025, de la Secretaría General, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 148/2024, de 24 de septiembre, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 80/2024. (2025062870)

En el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 80/2024, promovido por Carnes y Vegetales, SL, siendo parte demandada la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, en recurso contencioso-administrativo contra la Resolución del recurso de alzada de fecha 30 de enero de 2024, contra la resolución dictada por el Director General de Transportes en el expediente BA 0578/21 que impone una sanción de 1.500 euros, se ha dictado sentencia firme núm. 148/2024, por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991 de 23 de julio por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dicte la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

De conformidad, con los artículos 129 a 136 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, así como con lo dispuesto en la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Decreto 238/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, y en la Resolución de 7 de agosto de 2023, del Consejero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diversas materias y se establece el régimen de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

Por consiguiente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia n.º 148/2024, de 24 de septiembre de 2024, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado núm. 80/2024 llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que debo estimar y estimo íntegramente el recurso contencioso-administrativo presentado por el Procurador Sr. Fernández de las Heras, obrando en nombre y representación de la entidad Carnes y Vegetales, SL, contra la Resolución de la Secretaría General de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2024, relativa al recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de



la Dirección General de Transportes, recaída en el expediente sancionador BA 0578/21; y en consecuencia debo anular y anulo dichas resoluciones por estimarlas no conformes a derecho.

Todo ello, con imposición de las costas devengadas a la Administración demandada con un límite máximo de 300 euros por todos los conceptos e IVA incluido”.

Mérida, 18 de julio de 2025.

El Consejero de Infraestructuras
Transporte y Vivienda,
PD, La Secretaria General,
Resolución de 7 de agosto de 2023
(DOE n.º 155, de 11 de agosto),
LAURA CASTELL VIVAS

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 27 de junio de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2025062883)

Advertidos errores en el anexo II de la Resolución de 27 de junio de 2025 del Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo, por la que se aprueba la convocatoria de 2025 de subvenciones destinadas a financiar la realización de acciones formativas incluidas en el Programa de oferta preferente de formación profesional para el empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, dirigidas a personas trabajadoras desempleadas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el DOE n.º 134, de 14 de julio de 2025, se procede a su rectificación:

— En la página 40103:

Donde dice:

“ANEXO II IMPORTES Y MODULOS ECONÓMICOS ANEXO II IMPORTE MÓDULOS”.

Debe decir:

“ANEXO II HORAS ESPECIALIDADES FORMATIVAS E IMPORTES MÓDULOS ECONÓMICOS”.

— En la página 40105:

Donde dice:

FCOV28	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 3 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	NO	580	580		10	590		6,07 €	
--------	---	----	-----	-----	--	----	-----	--	--------	--



Debe decir:

FCOV28	COMPETENCIA CLAVE NIVEL 3 PARA C.P. CON IDIOMAS: COMUNICACIÓN EN LENGUA CASTELLANA, COMPETENCIA MATEMÁTICA Y COMUNICACIÓN EN LENGUA EXTRANJERA (INGLÉS)	NO	580	580		10	590		6,07 €	0,00 €
--------	---	----	-----	-----	--	----	-----	--	--------	--------

— En la página 40106:

Donde dice:

HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	640	480	30	10	520	160	6,51 €	0,00 €
----------	------------------------------	----	-----	-----	----	----	-----	-----	--------	--------

Debe decir:

HOTR0508	SERVICIOS DE BAR Y CAFETERÍA	SI	640	480	30	10	520	160	6,51 €	3,00 €
----------	------------------------------	----	-----	-----	----	----	-----	-----	--------	--------

Donde dice:

IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	NO	350	350		10	360		6,23 €	3,00 €
--------	-------------------------------	----	-----	-----	--	----	-----	--	--------	--------

Debe decir:

IFCI17	TÉCNICO EN SOFTWARE OFIMÁTICO	NO	350	350		10	360		6,23 €	0,00 €
--------	-------------------------------	----	-----	-----	--	----	-----	--	--------	--------

Donde dice:

IMAR002PO	INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN Y ACS	NO	60	60		10	70		6,64 €	3,00 €
-----------	--	----	----	----	--	----	----	--	--------	--------

Debe decir:

IMAR002PO	INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN CLIMATIZACIÓN Y ACS	NO	60	60		10	70		6,64 €	0,00 €
-----------	--	----	----	----	--	----	----	--	--------	--------



— En la página 40107:

Donde dice:

IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	SI	510	382	30	10	422	128	6,79 €	0,00 €
----------	--	----	-----	-----	----	----	-----	-----	--------	--------

Debe decir:

IMSV0208	ASISTENCIA A LA PRODUCCIÓN EN TELEVISIÓN	SI	510	382	30	10	422	128	6,79 €	3,00 €
----------	--	----	-----	-----	----	----	-----	-----	--------	--------

— En la página 40108:

Donde dice:

SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	450	338	30	10	378	112	5,50 €	0,00 €
----------	---	----	-----	-----	----	----	-----	-----	--------	--------

Debe decir:

SSCS0208	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	SI	450	338	30	10	378	112	5,50 €	3,00 €
----------	---	----	-----	-----	----	----	-----	-----	--------	--------

Donde dice:

TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS VEHÍCULOS	SI	520	390	30	10	430	130	6,66 €	0,00 €
----------	--	----	-----	-----	----	----	-----	-----	--------	--------

Debe decir:

TMVG0209	MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS DE LOS VEHÍCULOS	SI	520	390	30	10	430	130	6,66 €	3,00 €
----------	--	----	-----	-----	----	----	-----	-----	--------	--------



Donde dice:

TMVI026PO	FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA CONDUCTORES (CAP)	NO	35	35		10	45		6,84 €	3,00 €
-----------	--	----	----	----	--	----	----	--	--------	--------

Debe decir:

TMVI026PO	FORMACIÓN OBLIGATORIA PARA CONDUCTORES (CAP)	NO	35	35		10	45		6,84 €	0,00 €
-----------	--	----	----	----	--	----	----	--	--------	--------

Mérida, 16 de julio de 2025.

El Secretario General de la Consejería de
Economía, Empleo y Transformación Digital,
PD, Resolución de 14 de septiembre de 2023
(DOE n.º 180, de 19 de septiembre)

El Secretario General del Servicio Extremeño
Público de Empleo,

NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •



**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 17 de julio de 2025 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural para suministro de gas natural a la "Urbanización El Balcón de las Vaguadas, Fase IV", de Badajoz. Expte.: GNC 73/1308/24. (2025081212)

Por Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de fecha 3 de diciembre de 2024, se adjudica a la empresa DICOEXSA, la ampliación de la zona de distribución autorizada de gas natural canalizado en la Urbanización "El Balcón de las Vaguadas, Fase IV", en Badajoz, en los términos y condiciones contenidos en la misma.

Habiéndose solicitado por dicha empresa "Autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la red de distribución de gas natural canalizado en la "Urbanización El Balcón de Las Vaguadas, Fase IV", de Badajoz, cuyas características principales se extractan más adelante, se somete dicha petición al trámite de información pública de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos, y artículo 19 del Decreto 183/2014, de 26 de agosto, sobre procedimientos de autorización de instalaciones para el suministro de gases combustibles por canalización en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Peticionario: Distribución y Comercialización de Gas Extremadura, SA, con domicilio en c/ Antonio de Nebrija, 8 A, de Badajoz.

Instalación: Red de distribución de gas natural en la Urbanización El Balcón de las Vaguadas, Fase IV, de Badajoz.

Emplazamiento: Urbanización El Balcón de las Vaguadas, Fase IV, de Badajoz.

Localidad: Badajoz.

Red de distribución:

1. Tipo de gas: Gas natural.
2. Presión de suministro: MOP 4 Bar.



3. Descripción de la canalización (diámetros nominales y longitudes por calles):

Calle	Canalización	L (m)
Vial A	Polietileno 100 SDR 17,6 DN 160	400

4. Longitud total: 400 m.

5. Presupuesto total: 29.988 €.

6. Plazo previsto para el desarrollo de las instalaciones: 8 semanas.

Todo ello se hace público para conocimiento general, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un periodo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.

— En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/>

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 17 de julio de 2025. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 17 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081218)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación presentada junto con su solicitud de ayuda, se requiere al interesado relacionado en el anexo, para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsane dicha solicitud.

Se informa que los interesados relacionados en el Anexo adjunto podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Mérida, 17 de julio de 2025. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica requerimiento de subsanación de la solicitud de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	Nombre
***7627**	CORRAL CHIVO, ANTONIA MARTA
***0788**	JIMÉNEZ LANCHO, ALEJANDRO
***5944**	PRIETO CORDERO, MARÍA MAGDALENA
***8574**	APARICIO COBOS, JESÚS
***5488**	GONZÁLEZ QUINTANA, JOSE ANTONIO
***7648**	VILLARES LÓPEZ, DAVID
***3357**	CUENCA LÁZARO, CARLOS
***6735**	BARRANTES CERRO, CÉSAR



ANUNCIO de 18 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081216)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el Anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 18 de julio de 2025. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

ANEXO

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

CIF/NIF	TITULAR
***5582**	CABAÑAS RAMIREZ, IGNACIO
***2348**	BECERRA CORTES, FRANCISCO MANUEL
***9063**	APARICIO GALLEGO, RUBEN
***2132**	HOYOS FABIAN, MARCOS
***0628**	MARTINEZ ESPEJO, CRISTIAN
***8849**	RUIZ GALLARDO, ANTONIO JOSE
***7747**	GOMEZ ROMERO, MIGUEL
***5262**	GOMEZ GARCÍA, TERESA
***9442**	SANCHEZ GORDILLO, JUAN CARLOS
***7541**	EXPOSITO-SANCHEZ TC
***0031**	ORTEGA BORRALLO, JOSE ELOY
***5517**	CARO GARCIA, CARMEN ROCIO
***5340**	GONZÁLEZ GUTIERREZ, FERNANDO
***9814**	DURAN MOTA, ISRAEL
***9727**	RUBIO SANTOS, PEDRO
***7867**	CARRANZA BOTE, MANUEL
***7083**	LEBRATO PINILLA, MOISES
***3264**	VAQUERO GARRIDO, VÍCTOR
***8146**	AVILA PIZARRO, MARCOS
***6604**	ACUÑA MIGUEL, CARLOS



CIF/NIF	TITULAR
***6508**	RUANO PÉREZ, JULIO
***7062**	HONTIVEROS ALMARAZ, ENRIQUE
***7496**	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, BEATRIZ
***5503**	BRAVO FERNÁNDEZ, LUÍS DAVID



ANUNCIO de 18 de julio de 2025 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2025081217)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.

Se informa que los interesados relacionados en el Anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta De Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 18 de julio de 2025. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO I**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional estimatoria de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	Titular
***3583**	ABEL VELIZ IÑIGO
***9522**	AGUILAR LOZANO, CARLOS
***0788**	ALEJANDRO JIMENEZ LANCHO
***3268**	ALICIA JULIAN CARBAJO
***4249**	ÁNGEL GALLARDO MÉNDEZ
***8730**	ANTONIO JESÚS RODRÍGUEZ PAREJO
***7027**	AROA ABELA CRUZ DE LA
***9269**	BELEN TORRES BALSERA
***8694**	BELMEZ GUTIÉRREZ, JOSÉ ÁNGEL
***4257**	BLANCO FERNANDEZ, FRANCISCO
***1824**	DANIEL ALBA SEVILLANO
***4207**	GLORIA MARTÍN SANZ
***2305**	GÓMEZ CASTELLANO, JOSUÉ
***6962**	GUADALUPE BRAVO ALMEIDA
***3492**	ISMAEL NOMBELA MARTÍNEZ
***8750**	JONATHAN HOYOS AMANTE
***3319**	JOSÉ ANTONIO VIZCAINO BRAVO
***6672**	JOSÉ MARTÍN RIVERA CHAVES
***7586**	JOSÉ MORENO PÉREZ
***1297**	LAURA TEJADA IVORRA
***8613**	LUIS HERNÁNDEZ ROMERO



NIF	Titular
***3871**	MARÍA IZQUIERDO RIOLOBOS
***3441**	PAULA PANIAGUA NUÑEZ
***8075**	PRADA RUIZ CALERO, LUCÍA
***2502**	RAUL GONZÁLEZ SCHILLBACH
***7880**	REYES REBOLLO REALES
***8170**	SARA AGUNDEZ CRUZ



ANUNCIO de 18 de julio de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación renovación de condición de agricultor o agricultora a título principal de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025081219)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con las solicitudes reconocimiento de la condición de agricultor a título principal, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> , mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 18 de julio de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

CIF/NIF
008885106E





ANUNCIO de 18 de julio de 2025 sobre notificación de determinadas resoluciones en relación con la calificación y renovación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024. (2025081220)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de resoluciones de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en relación con la calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas, de solicitudes presentadas en el año 2024.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno conforme al artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible en el entorno Laboreo de dicho portal <https://laboreo.juntaex.es/> , mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Los NIF de las personas afectadas son los que se relacionan a continuación.

Mérida, 18 de julio de 2025. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria,
MARÍA DEL CARMEN MORENO RUIZ.



ANEXO

NIF
008879342P
034779986F
45130835M

...





AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 14 de julio de 2025 sobre aprobación inicial del Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable SUZ-DT-01 "Don Tello". (2025081229)

La Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Mérida, en sesión ordinaria de fecha 3 de julio de 2025, resolvió aprobar inicialmente el Plan Parcial del Sector de suelo urbanizable SUZ-DT-01 "Don Tello", presentado por D. Javier Robustillo Yagüe, en representación de la mercantil Casa Promo, SL.

De conformidad con lo previsto en el apartado 7.d) del artículo 64 "Plan Parcial" del Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (aprobado por Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, en concordancia con lo establecido en el artículo 42 "Estudio Ambiental Estratégico" de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a información pública por el plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, para que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias, o reclamaciones, tengan por conveniente.

Durante este plazo se podrá consultar la documentación a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, así como en las dependencias municipales sitas en c/ Concordia, n.º 9, de Mérida.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 14 de julio de 2025. La Delegada de Urbanismo, SILVIA FERNÁNDEZ GOMÉZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE TORREORGAZ

ANUNCIO de 14 de julio de 2025 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2025. (2025081221)

Por Resolución de Alcaldía n.º 250/2025 de fecha 4 de julio de 2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a la plaza que a continuación se reseña para el año 2025.

Personal funcionario.

Escala de Administración General:

Grupo	Subgrupo	Clasif.	N.º Vacantes	Denominación	Plazo solicitud
C	C1	Administrativo de Administración General	1	Administrativo	20 días hábiles

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía de la Corporación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Torreorgaz, 14 de julio de 2025. El Alcalde, FRANCISCO GIRALDO PAVÓN.

• • •



**FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA**

ANUNCIO de 21 de julio de 2025 por el que se da publicidad a la convocatoria para la contratación de una plaza de Técnico/a de Investigación en Inteligencia Artificial y Aprendizaje Automático. (2025081227)

La Fundación COMPUTAEX (Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura) oferta un puesto de Técnico/a de Investigación en Inteligencia Artificial y Aprendizaje Automático, con carácter indefinido y a tiempo completo (contrato de actividades científico-técnicas de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación), para ser seleccionado conforme a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad, según se ha establecido en las bases de la convocatoria que pueden ser consultadas en la página web de COMPUTAEX:

<https://www.computaex.es/empleo>

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 21 de julio de 2025. El Director General de la Fundación, JUAN ANTONIO RICO GALLEGU.